



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año III

5 de Octubre de 1916

Núm. 40

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 5 de Octubre de 1916

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde accidental, D. Luis Durán y Ventosa.

Ilustres señores Concejales asistentes: Balañá, Arroyos, Reventós, Calderó, Llopis, Almirall, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Vega, Cirera, de Mesa, Gili, de Fortuny, Puig de la Bellacasa, Busquets, Callén, Munné, Morales, Puig y Alfonso, Ulled, Rovira, de Figueroa, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Rocha, Serrat, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Martí, Jover, Soler y de Llanza.

DESPACHO OFICIAL

Oficio del «Orfeó Català», felicitando efusivamente al Excmo. Ayuntamiento, por haber acordado aumentar el número de profesores de la Banda Municipal de esta ciudad y renovar el instrumental de la misma. (Enterado.)

DE SOBRE LA MESA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo: 1.º Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto, que se publica en otro lugar de este número, para sacar a concurso el servicio de acarreos de la Sección de Higiene; 2.º Que los gastos que el servicio de que se trata pueda originar desde que se implantó hasta la terminación del año, sean aplicados a la consignación adecuada del Presupuesto; 3.º Adjudicar, mediante concurso, los servicios referidos, de conformidad con el pliego de condiciones y presupuesto, anunciándolo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante treinta días, pasados

los cuales se procederá a la apertura de los pliegos y a tomar la resolución definitiva; 4.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones que se presenten, si ninguna de ellas reúne, a su juicio, las condiciones necesarias para la buena prestación de los servicios; y 5.º Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, se someterá este acuerdo a la ratificación de la Junta Municipal de Vocales Asociados, y por lo que a su competencia se refiere; y el acuerdo del Ayuntamiento no surtirá efecto alguno, ni creará derechos a favor del contratista, hasta tanto se haya cumplido aquella ratificación. (Se aprueba el artículo 12, único pendiente de resolución, aprobándose luego el dictamen.)

Otro, de la Comisión de Fomento, proponiendo que las obras del edificio que se levanta en la calle del Bruch, y que se destinará a albergar la Escuela Municipal de Música, cuya edificación data del año 1906, se prosigan por los actuales contratistas, viuda e hijo de D. Juan Queralt, con sujeción a la relación de los precios unitarios que la Oficina facultativa de Urbanización y Obras estima que deben regir para la prosecución de la indicada obra.

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Uno, para que se conceda al facultativo supernumerario del Cuerpo Médico Municipal, D. Antonio Carreras, una prórroga de un mes para tomar posesión del indicado cargo, en atención a no tener resuelto, en las dependencias del Ministerio de la Guerra, un expediente que le es indispensable para aquella posesión.

Otro, para que, de conformidad con lo infor-

mado por el señor Ingeniero Industrial, se practiquen los trabajos de instalación del alumbrado por gas y electricidad en las dependencias del Hospital de infecciosos de la Sección Marítima del Parque; por la cantidad de 721'50 pesetas, la primera, y 1,868'87 pesetas, la segunda; con cargo, ambas cantidades, a la consignación de la contrata vigente de materiales de alumbrado para las dependencias municipales, según el indicado informe facultativo.

Otro, proponiendo: 1.º Se interese al Gobierno deje sin efecto el Real-decreto, de 23 de Agosto último, aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento; y 2.º Acudir a la información abierta en méritos de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho Reglamento, designando a tal efecto a los Ilustres señores D. José Rocha, D. Santiago Andreu y don Enrique Vila, con el objeto de que fijen los términos del escrito que en dicha información debe presentar el Ayuntamiento.

Otro, para que se abone a D.ª Felipa Aldave Mina, viuda del cabo de la Sección montada, José González, la paga del mes de Agosto último en que falleció dicho guardia, y otra por vía de gracia.

Otro, para que se abone a D.ª María Maciá y Morillo, viuda del Escribiente Emilio Crespo, la paga del corriente mes en que falleció su esposo, y otra por vía de gracia.

Otro, para que, al solo efecto de los derechos pasivos y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconozcan a favor del aspirante a Escribiente D. Claudio Cortés, los catorce años, once meses y seis días que prestó de servicio en la Guardia Municipal.

Otro, para que se acepte la dimisión que de su cargo de mecanógrafo ha presentado D. Narciso Boter.

Otro, para que, en virtud del concurso celebrado al efecto, y por ser la nota más ventajosa, se encargue a D. Pedro Bofarull, por la cantidad de 119 pesetas, el suministro de los impresos que, en pedido número 1,642, solicita el Secretario particular de la Alcaldía.

Otro, para que, en virtud de ser la proposición más ventajosa, se encargue a la casa L. Lamaña, por la cantidad de 876 pesetas, doce sillones y doce sillas de roble, tapizados, con destino a la Tenencia de Alcaldía del Distrito III.

Otro, para que, al solo efecto de los derechos pasivos y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconozca a favor del Escribiente D. Jesús Chorrero, los siete años, ocho meses y quince días de servicios que prestó, con carácter gubernativo, como individuo de la brigada de Cementerios y aspirante a Escribiente.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, para que sea baja en el padrón correspondiente, para los efectos del pago del arbitrio sobre Inspección de ascensores y montacargas, el

que D. Joaquín Alorda tuvo instalado en la calle de Ali-Bey, número 96, por resultar que dicho aparato ha sido arrancado del referido local.

Otro, para que sea anulado un talón extendido a nombre de la Sociedad «Ausas, Florensa y Marbans», de importe 650 pesetas, correspondiente al año próximo pasado, relativo al pago del arbitrio sobre obras que efectuaron en la fachada de la tienda de la casa número 5 de la Plaza de la Universidad, y que se extienda otro talón a nombre de dicha Sociedad, por el propio concepto, de importe 391'25 pesetas, que es la cantidad que le corresponde satisfacer por las obras practicadas en el referido local.

Cinco, para que sean baja, a partir del día 1.º de Enero del año actual, para los efectos del pago del arbitrio sobre inspección de motores y generadores, el electromotor que D. Francisco Garriga tuvo instalado en la calle de las Cabras, número 12; los dos electromotores que la Sociedad «Rovve Hermanos» tenían instalados en la casa número 40 de la calle de Lauria; el generador de vapor que la Sociedad anónima «Fomento de Obras y Construcciones» tenía instalado en la Cantera Velez, sita en la Montaña Pelada; el generador a vapor que D. Fernando Carné tenía instalado en la calle de Pujadas, número 74; y los dos electromotores que D. Ignacio Sala tuvo instalados en el local sito en la Plaza de la Unión, número 22, bajos, por resultar que dichos aparatos fueron arrancados de los referidos locales.

Otro, proponiendo que sea aprobado el padrón para el pago del arbitrio sobre perros, correspondiente al año actual, y que se anuncie al público la aprobación de dicho padrón y su exposición en la Administración de Impuestos y Rentas, al efecto de que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que estimen oportunas, dentro del término de diez días; en la inteligencia que las inscripciones no reclamadas en dicho plazo se tendrán por firmes y consentidas.

Otro, para que sea baja, a partir de 1.º de Enero de 1915, en el padrón correspondiente, para los efectos del pago del arbitrio por inspección de motores, la Sociedad «Bosch Hermanos», por el motor a gas que tienen instalado en la casa número 6 de la calle de Pedro IV, por resultar que el motor de que se trata no existía en el expresado año en el referido local.

Otro, para que, siendo los materiales invertidos de procedencia nacional, sea aprobada una cuenta, de importe 56 pesetas, presentada por D. Vicente Pérez, por dos carteras para Recaudadores de Mercados, que fueron adquiridas por acuerdo Consistorial de fecha 23 de Mayo último.

Dos, para que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 del vigente Reglamento de Mercados, y previo el pago de 200 pesetas, en concepto de derechos de permiso, según tarifa del actual Presupuesto, se conceda a Jacinta Negre Muns el traspaso a su favor del puesto número 1,066 del Mercado de San José, destinado a la venta de fruta y verdura al por mayor, del que era conce-

sionario su hoy difunto esposo Celestino Vigué Vila; y a Joaquina Crehuet Basté, el traspaso a su favor del puesto número 258 del Mercado del Borne, destinado a la venta de verdura, del que era concesionario su hoy difunto esposo Jaime Cuxart, previo el pago de 40 pesetas, en concepto del duplo de los derechos de permiso correspondientes.

Otro, proponiendo: 1.º Que, de conformidad con lo interesado por el señor Director del Mercado de Horta y lo propuesto por la Ilustre Ponencia de Mercados, el puesto número 20 de dicho centro de abastos se incluya en la primera subasta que se celebre para la venta de carne de buey, en lugar de ternera y buey a que estaba destinado, satisfaciendo por derechos de permiso y canon mensual los que se consignan en Presupuesto para dicha mesa, o sea 25 pesetas y 10 pesetas, respectivamente; y 2.º Que en su día se dé cuenta de esta modificación a la Junta de Vocales Asociados.

Otro, proponiendo: 1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Empleados y de conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 17 de Agosto último, dejando sin efecto el apartado 6.º del artículo 10 del nuevo Reglamento para el régimen sanitario de Maderos, se provea, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar práctico de Veterinaria, dotada con el haber anual de 2,000 pesetas, vacante por defunción de D. Juan Casas Llopis, que la desempeñaba; 2.º Que se conceda el plazo de diez días para solicitar concurrir a los ejercicios de oposición que habrán de celebrarse para la provisión de la mentada plaza; 3.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el mentado artículo 69 del vigente Reglamento de Empleados, el Tribunal censor de dichos ejercicios lo formen el Ilustre Sr. D. Antonio Cuadrench, individuo de esta Comisión; D. Antonio Sabater, Decano del Cuerpo de Veterinaria Municipal, y D. Benigno García Neira, Veterinario de dicho Cuerpo; 4.º Que los aspirantes, conforme previene el citado artículo, deberán tener de veinticinco a cuarenta y cinco años de edad, reunir las demás condiciones y acompañar a sus instancias los documentos que señala el artículo 29 del mentado Reglamento de Empleados; y 5.º Que se autorice al expresado Tribunal para disponer el día, hora y forma en que deberán practicarse los ejercicios y designar al empleado que deberá actuar como Secretario.

Otro, aprobando, para su pago, una cuenta de importe 209'58 pesetas, presentada por la señora viuda de Wenceslao Guarro, relativa al suministro de veinticinco resmas de papel de varias clases, para el servicio del ramo de Consumos, durante los meses de Marzo a Junio del corriente año.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la Ponencia y con el informe de la Jefatura de la Inspección Industrial, de 6 de Septiembre de 1916, y plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de cuatro bombillas eléctricas y traslado de otra, en las calles de Llobregós y

Ramón Chies, de la barriada de Horta, situándolas en los puntos indicados en el aludido plano; que la instalación de las cuatro bombillas eléctricas de referencia, sea a cargo de la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», y que el gasto de 10 pesetas, que importará el traslado de la bombilla eléctrica ya instalada, y el de 646'32 pesetas, a que ascenderá el coste del fluido y conservación de las cuatro bombillas eléctricas que se instalen, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura, de 12 de Septiembre de 1916, y plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de tres focos eléctricos y dos faroles sobre candelabro, para alumbrado por gas, en la calle de Alfonso XII y Plaza de Molina, respectivamente, de la barriada de San Gervasio, situándolos en los puntos indicados en el aludido plano; que la instalación de los tres focos eléctricos de referencia sea a cargo de la Sociedad anónima «El Tibidabo»; y que el gasto de 95 pesetas, que importará la instalación de los dos faroles de gas indicados, el de 1,520'40 pesetas, a que ascenderá el coste del fluido eléctrico y conservación de los tres aludidos focos eléctricos, y el de 181'54 pesetas, que montará el coste del fluido y conservación de los dos expresados faroles de gas, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura, de 14 de Junio de 1916, y adjunto plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de dos focos eléctricos en los Pasajes de Carbonell y Marqués de la Cuadra, de la barriada de la Barceloneta, situándolos en los puntos indicados en el aludido plano, y que el gasto de 800 pesetas, que importará la instalación de los dos focos eléctricos de referencia, y el de 1,650'44 pesetas a que ascenderá el coste del fluido, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura, de 20 de Septiembre de 1916, y plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de una farola, para alumbrado por gas, encima de la fuente de la Plaza de Comas, de la barriada de Las Corts, y que el gasto de 112'50 pesetas, que importará la instalación del farol de referencia, y el de 90'77 pesetas, a que ascenderá el de su alumbrado y servicio, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura y plano que la misma acompaña, se proceda al traslado de un farol instalado en la pared de la casa número 17 de la calle de Maignon, de la barriada de Gracia, situándolo en el punto indicado en el aludido plano, y que el gasto de 37'50

COMISIÓN DE FOMENTO

pesetas, que importará el traslado del farol de referencia, sea aplicado a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura y plano que la misma acompaña, se proceda al traslado de un farol en la calle de Modolell, en su cruce con la del Carril, de la barriada de San Gervasio, situándolo en el punto indicado en el aludido plano, y que el coste de 20 pesetas, que importará el traslado del farol de referencia, y el de 90'77 pesetas, a que ascenderá el coste del fluido y servicio, al darse nuevamente de alta el farol expresado, sean aplicados a la consignación del cap. 3.º, art. 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura, se proceda a la instalación de tres faroles para alumbrado por gas, en la fuente de la Plaza de Las Corts, y que el gasto de 45 pesetas, que importará la colocación de los tres faroles de referencia, y el de 272'31 pesetas, a que ascenderá el importe del fluido y conservación de los mismos, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente. (Aprobado con una enmienda del Sr. Cirera, en el sentido de que la Plaza de Las Corts a que se alude en el dictamen se entienda que es la de la Plaza de la Concordia, de la barriada de Las Corts.)

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma Ponencia y con el informe de la citada Jefatura y plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de un farol para alumbrado por gas, frente a la casa número 21 de la calle de Homero, de la barriada de San Gervasio, situándolo en el punto indicado en el aludido plano, y que el gasto de 57'50 pesetas, que importará la instalación del farol de referencia, y el de 90'77 pesetas, a que ascenderá el importe del fluido y conservación del mismo, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que, de conformidad con el dictamen de la misma ponencia y con el informe de la citada Jefatura y plano que la misma acompaña, se proceda a la instalación de cinco faroles sobre repisa y dos sobre candelabro, para alumbrado por gas, en las calles de Cameros y Ortigosa, situándolos en los puntos indicados en el aludido plano, y que el gasto de 405 pesetas, que importará la instalación de los siete faroles de referencia, y el de 635'39 pesetas, a que ascenderá el del fluido y servicio de los mismos, sean aplicados a la consignación del capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Otro, para que se satisfaga al señor Gerente de la sucursal «Otto Streitberger», D. José M.ª Niño, la cantidad de 400 pesetas, importe de un carro Smith diez, modelo E, completo, adquirido para substituir el de la máquina de escribir existente en el Negociado de Propiedades, Derechos y Presupuestos, en virtud de lo acordado en Consistorio de 10 de Agosto último.

Uno, proponiendo que, mediante las condiciones fijadas por las respectivas Direcciones facultativas, se concedan los permisos siguientes: a don Rafael Brull, para reparar el terrado de la casa número 11 de la calle de Matilde Díez; a D. José Monfort y Grau, para construir un pabellón en un solar que posee en la calle del Arte; a D. Jaime Rusñol, para modificar una abertura en la casa número 3 de la calle de San Cugat del Vallés; a D. Jaime Brassó y Comas, en representación de D.ª María de la Salud Figueras, para practicar obras de adición en la casa número 149 de la calle de Víctor Hugo; a D. Francisco Pujadas, para construir un albañal en la casa número 51 de la calle de Solidaridad; a D.ª Pilar Tiñena, para construir un albañal en la casa número 143 de la calle dels Jochs Florals; a D.ª Enriqueta Rodón, para construir un albañal en la casa número 4 de la calle de San Luis; a D. Jerónimo Vila, para construir un albañal en la casa número 20 de la calle de Sardañola; a D.ª María de las Mercedes Casañas de Pareja, para practicar una abertura en la casa número 7 de la calle de la Libertad, en su fachada a la del Progreso; a D. Jacinto Pataú y Rodó, para reparar el albañal de desagüe de la casa número 15 de la calle del Doctor Dou; a D. Jaime Soler, para construir un albañal en la casa número 4 de la calle de Ramón Batlle; a D. Bartolomé Reig y Llavallol, para construir un albañal en la casa número 13 de la calle de Las Corts; al mismo, para construir un albañal en la casa número 2 bis de la calle de Cabestany; a D. Federico Estradé, para construir un albañal en la casa números 53 y 55 de la calle de San Salvador; a D. Eusebio Jover y Marquet, para legalizar las obras interiores practicadas en la casa número 5 de la calle de la Puerta del Angel, consistentes en reparar el depósito de letrinas y el retrete de los sótanos; a D. Ginés L. Argentí, obrando en nombre de la razón social «Carlos Bouvard y C.ª», que representa, para construir un cobertizo, destinado a garage, en la casa número 90 de la calle de Miguel Angel; a don Joaquín Nolla, para practicar obras en la casa número 7 de la calle Ancha, consistentes en construir un cobertizo, cambiar la cubierta del terrado en una superficie de setenta metros, cubrir una galería y practicar obras interiores; a D. José Jordana, para construir un albañal en la casa número 48 de la calle de Carretas; a D. Francisco Casanovas, para construir un albañal en la casa número 15 de la calle de San Mario; a D. William Peters, para construir un albañal que, desde la casa número 49 de la calle de la Cuesta, conduzca las aguas sucias y pluviales, procedentes de la misma, al longitudinal establecido en la propia calle por D. Rafael Morató; a D. Francisco Viñals, para practicar obras interiores en la casa número 59 de la calle Alta de San Pedro, consistentes en derribar tabiques y cambiar enladrillados de la tienda; a D. Jaime Soler, para cam-

biar una tubería de desagüe del terrado de la casa número 71 de la calle Baja de San Pedro; y a D.^a Magdalena Bonjoch y Miralles, viuda de Tort y Martorell, para construir un albañal longitudinal en la casa número 35 de la Carretera de Casa Antúnez; y a D. Isidro Castañé Prat, para construir un albañal en la casa número 57 de la calle de Vallirana.

Ocho, concediendo, mediante las condiciones fijadas por la Inspección Industrial, los permisos solicitados: por D. Manuel Ruqué, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a fabricación de botones de metal, en los bajos de la casa número 89 de la calle del Torrente de las Flores, previo pago de los derechos establecidos; por D.^a Eulalia Regordosa, para instalar un ascensor y un electromotor de cuatro caballos, para accionarlo, en la casa número 13 de la calle de Gerona, previo pago de los derechos establecidos; por D. Amadeo Fontanals, para instalar un electromotor de diez caballos, destinado a taller de pulimentar metales, en los bajos del edificio número 95 de la calle de San Pablo, previo pago de los derechos establecidos; por D.^a Emilia Vilar-dell, para instalar un ascensor y un electromotor de 3'5 caballos, para accionarlo, en la casa número 12 de la calle de Buenavista, previo pago de los derechos establecidos; por D. Juan Miró y Trepas, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Construcciones y Pavimentos», para instalar un electromotor de cinco caballos y tres fraguas, destinadas a taller de cerrajería, en el establecido en la calle de Mallorca, número 84, por cuyas instalaciones ha satisfecho los correspondientes derechos; por D. Buenaventura Totosaus, para instalar un electromotor de 0'75 caballos, destinado a taller de estuches de lujo, en el piso 2.º de la casa número 2 de la calle de Vigantans, por cuya instalación ha satisfecho los derechos correspondientes, y entendiéndose la concesión de este permiso a título de precario, o sea por durante el beneplácito del Ayuntamiento; por la razón social «Viuda e Hijo de Jerónimo Daniel», para instalar un electromotor de seis caballos, destinado a accionar una prensa para fardos, en los bajos de la casa número 17 de la calle de Trafalgar, previo el pago de 25 pesetas, que sumadas con las 75 pesetas que tiene satisfechas, formarán el total importe de los derechos de la instalación del motor de que se trata; y por D.^a Juana Vilanova, para instalar un electromotor de un caballo y dos hornillos, con caldera abierta, con destino a tintorería de ropa usada, en los bajos de la casa número 64 de la calle de Margarit, previo el pago de 60 pesetas por la instalación de las hornillas, que sumadas con las 50 pesetas que tiene satisfechas, por el motor, formarán el total importe de los derechos de instalación.

Otro, para que se ordene a D. Antonio Fontquerni que, en el plazo de quince días, presente nuevos planos para la instalación de un horno de mufla que ha solicitado practicar en los bajos del edificio número 114 de la calle del Gasómetro,

cuyos planos han de contener todos los aparatos en dicho local instalados que deben legalizarse, los detalles del sistema de los hornos y estar dibujados conforme a las reglas de dibujo industrial; advirtiéndole que, de no verificarlo, además de la imposición de la multa que corresponda, le será denegado el permiso solicitado y se dispondrá el derribo de los aparatos instalados.

Otro, para que se ordene a D. Francisco Cabrias que, en el plazo de quince días, presente nuevos planos, o modifique los que tiene presentados, para la instalación de un electromotor, destinado a fabricación de betunes, en los bajos de la casa número 67 de la calle de Provenza, de manera que dichos planos se ajusten a los preceptos de las vigentes Ordenanzas Municipales, a los que deberá también atemperarse la instalación; advirtiéndole que, de no verificarlo, etc.

Otro, para que se ordene a D. Rosendo Bohigas que, en el plazo de quince días, presente nuevos planos, o complete y modifique los que tiene presentados, para la instalación de un electromotor en la fábrica de géneros de punto establecida en la calle de la Diputación, número 405, cuyos planos, al igual que la instalación, deben ajustarse a los preceptos de las vigentes Ordenanzas Municipales; advirtiéndole que, de no verificarlo, etc.

Otro, para que se suspenda la tramitación del expediente promovido por la «Compañía Energía Eléctrica de Cataluña», para la instalación de un transformador electro-estático en la fábrica sita en la calle de Lepanto, número 11, hasta que se haya legalizado la instalación de un electromotor que utiliza dicho transformador; que se ordene a don Pedro Vilarnau, arrendatario de la citada fábrica, que, en el plazo de quince días, acuda, en la forma establecida por las Ordenanzas Municipales, a solicitar la legalización de un electromotor y un aparato autoclave, instalados en aquella sin el competente permiso; advirtiéndole que, de no verificarlo, etc.

Otro, para que se ordene a los señores Portabella y Cortés que, en el plazo de ocho días, modifiquen los planos presentados, solicitando permiso para instalar dos electromotores en el taller de imprenta establecido en la calle de las Cortes, de manera que dichos planos se ajusten a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, a los que deberá también atemperarse la instalación; advirtiéndoles que, de no verificarlo, etc.

Cuatro, concediendo los permisos solicitados: por D. Eduardo Gras, para construir una casa en terrenos enclavados en las calles de Montserrat y Casanova, mediante las condiciones propuestas por la División 2.^a de Urbanización y Obras, en méritos de las cuales, el concesionario o sucesores en la propiedad de la finca, deberán sujetar la nueva construcción a las líneas y rasantes oficiales que en su día acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización de ninguna clase; por don Ramón Pach, para ampliar el cobertizo provisional existente en el solar número 177 de la calle de la

Mulassa, mediante las condiciones propuestas por la División 2.^a de Urbanización y Obras, en méritos de las cuales, etc.; por D. Jaime Subirachs y Dalmar, para la práctica de obras en la casa número 16 de la calle de Jaime Giralt, consistentes en derribar y reconstruir la fachada a la línea oficial, repasar la cubierta y otras interiores, mediante las condiciones propuestas por la División 2.^a de Urbanización y Obras, y previo el pago de los derechos correspondientes; y por don José Baliarda y Buxó, para reparar un juego de puertas salientes de la casa número 59 de la calle del Orden, y repintar la fachada de la misma, mediante las condiciones propuestas por la Oficina facultativa.

Otro, para que se abone al chauffeur del Cuerpo de Bomberos, Higinio Segura Casas, declarado cesante por acuerdo Consistorial de 20 de Julio último, la cantidad de 182 pesetas, importe de veintiocho jornales, a razón de 6'50 pesetas uno, que junto con los tres consignados a favor del mismo en la relación de los devengados por el personal del citado Cuerpo, en el mes de Agosto, constituye la mensualidad que dicho interesado reclama.

Otro, aprobando la liquidación relativa a los derechos y cánones impuestos a la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», por las canalizaciones solicitadas para las calles de Fontova y Pons y Subirá, y que, por resultar de la misma una diferencia, en menos, de ocho metros en la primera y de seis metros, en más, en la segunda, entre la canalización concedida y la practicada; modificando, en lo menester, los acuerdos Consistoriales de 13 de Octubre y 31 de Diciembre de 1912, se disminuya, en 1'20 pesetas, el canon anual impuesto en el primero de los citados acuerdos, por la canalización de la calle de Fontova, aumentándose, en 0'90 pesetas, el señalado para la calle de Pons y Subirá, en Consistorio de 31 de Diciembre de 1914, y para que se imponga a la meritada Sociedad un aumento de 10 pesetas, en concepto de instalación como resultante de la liquidación practicada.

Otro, para que, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, y sin perjuicio ni renuncia de los derechos que asisten y puedan asistir al mismo en el subsuelo y servicios en él establecidos, se autorice a D. Mauricio Bruniquel, en su calidad de Director de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», para canalizar, con tubería de ocho centímetros, en la calle de Jaime Fabra, y en longitud de treinta metros; que el concesionario se atenga a los planos presentados y a las condiciones que propone el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanización y Obras; que, seis meses después de terminadas las obras, se devuelva al interesado el depósito de 50 pesetas que constituyó en la Depositaria Municipal, a los efectos del acuerdo de 9 de Noviembre de 1909, si ha cumplido lo prevenido en aquel acuerdo, y que se imponga por derechos de permiso de canalización, los satisfechos de 30 pesetas, según talón número 52,138,

no debiendo satisfacer los correspondientes a la apertura de zanja, por estar eximida de su pago la mencionada, en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, de fecha 3 de Octubre de 1905, y quedando obligada a pagar 4'50 pesetas en concepto de canon anual de ocupación del subsuelo.

Otro, para que, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, y sin perjuicio, etc., se autorice a D. Mauricio Bruniquel, en su calidad de Director de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», para canalizar, con tubería de ocho centímetros, en la calle de Dos de Mayo (San Martín), y en longitud de veinte metros; que el concesionario se atenga a los planos presentados y a las condiciones que propone el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanización y Obras; que, seis meses después de terminadas las obras, se devuelva al interesado el depósito de 50 pesetas que constituyó en la Depositaria Municipal, a los efectos del acuerdo de 9 de Noviembre de 1909, si ha cumplido lo prevenido en aquel acuerdo, y que se impongan por derechos de permiso, los satisfechos de 20 pesetas, según talón núm. 46,218, y por los de apertura de zanja, los igualmente satisfechos de 100 pesetas, según talón número 45,916, debiendo el interesado abonar 3 pesetas en concepto de canon anual por ocupación del subsuelo.

Otro, para que, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, y sin perjuicio, etc., se autorice a D. Mauricio Bruniquel, en su calidad de Director de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», para canalizar, con tubería de seis centímetros, en la calle de Almogávares, en sustitución de la actualmente emplazada a gran profundidad, y en longitud de ciento veintitrés metros; que el concesionario se atenga a los planos presentados y a las condiciones que propone el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanización y Obras; que, seis meses después de terminadas las obras, se devuelva al interesado el depósito de 240 pesetas que constituyó en la Depositaria Municipal, a los efectos del acuerdo de 9 de Noviembre de 1909, si ha cumplido lo prevenido en aquel acuerdo, y que se impongan por derechos de permiso de canalización, los satisfechos de 61'50 pesetas, según talón número 38,702, no debiendo satisfacer los correspondientes a la apertura de zanja, por estar eximida de su pago la mencionada en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso, citada anteriormente, y quedando obligada a pagar 18'45 pesetas, en concepto de canon anual por ocupación del subsuelo.

Otro, para que, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, etc., se autorice a don Mauricio Bruniquel, en su calidad de Director de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», para canalizar, con tubería de ocho centímetros, en las calles de Sepúlveda y Viladomat, y en longitud de doscientos veintiséis metros en junto; que el concesionario se atenga a los planos presentados y a las condiciones que propone el señor

Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanización y Obras; que, seis meses después de terminadas las obras, se devuelva al interesado el depósito de 452 pesetas que constituyó en la Depositaria Municipal, y a los efectos del acuerdo de 9 de Noviembre de 1909, si ha cumplido lo prevenido en aquel acuerdo; que se impongan por derechos de permiso de canalización, los satisfechos de 226 pesetas, según talón número 51,013, no debiendo satisfacer los correspondientes a la apertura de zanja por estar eximida de su pago la mencionada, en virtud de sentencia, etc., y quedando obligada a pagar 33'90 pesetas en concepto de canon anual por ocupación del subsuelo.

Otro, para que, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, etc., se autorice a don Mauricio Bruniquel, en su calidad de Director de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», para canalizar, con tubería de ocho centímetros, en las calles de Provenza y Nápoles, y en longitud de doscientos veinte metros; que el concesionario se atenga a los planos presentados y a las condiciones que propone el señor Ingeniero Jefe de la Sección 4.^a de Urbanización y Obras; que, seis meses después de terminadas las obras, se devuelva al interesado el depósito de 440 pesetas que constituyó en la Depositaria Municipal, a los efectos del acuerdo de 9 de Noviembre de 1909, si ha cumplido lo prevenido en aquel acuerdo; y que no procede en el presente caso la imposición de derecho alguno, en virtud del acuerdo del Municipio del ex término de Gracia, elevado a escritura pública ante el Notario D. Luis G. Soler y Pla en 5 de Septiembre de 1882, por el cual se autorizó a la «Sociedad General de Aguas» para canalizar, reparar y substituir cañerías generales en las calles de aquel término municipal, sin otros gravámenes que los referentes a ramales, a cambio de tres metros cúbicos diarios de agua cedidos en plena propiedad al Municipio.

Otro, para que, de conformidad con el art. 30 del contrato de limpieza pública y domiciliaria, se reintegre a D. Antonio Piera y Jané, Gerente de la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», la cantidad de 77'50 pesetas, que satisfizo, en concepto de derechos de permiso en cuanto a 50 pesetas, y de apertura de zanja, con respecto a las 27'50 pesetas restantes, por la acometida de aguas, procedente de canalizaciones, que en la Riera de Magoria tiene la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», y que la Compañía antes mencionada solicitó practicar con destino exclusivo a los servicios de limpieza y riegos.

Otro, proponiendo: 1.^o Que, ateniéndose el interesado a las bases acordadas en Consistorio de 20 de Agosto de 1914, y a los acuerdos Consistoriales de 18 de Abril de 1916 y 1.^o de Agosto del propio año, y bajo la inspección facultativa de la Oficina de Urbanización y Obras, a cuya Jefatura deberá comunicar las fechas en que dé principio y término a los trabajos, se autorice a don Antonio Juvé, en representación de los señores Jaime y José Costas Asbert, propietarios de las

casas números 23 y 25 de la calle de la Fuente Castellana, para reconstruir las aceras de frente de dicha propiedad; y 2.^o Que, una vez practicadas las obras, de conformidad con las condiciones pertinentes, acordará el Ayuntamiento lo procedente respecto a la subvención solicitada.

Otro, para que se pague a D.^a Emilia Jaumandreu la cantidad que hubiese debido percibir, en el mes de Agosto último, su difunto esposo, don Pedro Falqués y Urpí, según consta en la nómina correspondiente, en su calidad de Arquitecto municipal Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Otro, aprobando el acta de recepción provisional, que tuvo lugar el día 19 de los corrientes, de las obras de construcción de adoquinado de las calles de Copérnico, Coroleu y Fulton (parte), que han sido ejecutadas por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», en virtud de la subasta que le fué adjudicada en 3 de Noviembre de 1914.

Otro, aprobando una cuenta, de importe 850 pesetas, presentada por D. I. M. Cruzal de Parkes, representante de las máquinas y aparatos de escritorio sistema «Roneo», por el suministro de un aparato reproductor de escritos para los trabajos que ejecuta el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada, que importa 10,360 pesetas, de las obras de derribo y reconstrucción de muros de las fincas cuyo terreno se ha cedido para la realización del proyecto de conversión en calle de la Riera de Vallcarca, y cuyas obras, realizadas por D. Joaquín Xalart y Ramoneda, deben considerarse, según acuerdo de 29 de Julio del año último, como complementarias de las de prolongación de la cloaca de la Riera de Vallcarca, y construcción de los correspondiente albañales e imbornales.

Otro, autorizando al Jefe de la División 3.^a de Urbanización y Obras, para invertir la suma de 2,000 pesetas en la adquisición de material de madera para los trabajos de las brigadas dependientes de dicha División; habiéndose de efectuar esta adquisición de material dentro de las condiciones fijadas por D. José M.^a Sala, en méritos del concurso al efecto celebrado, o sea con sujeción a las condiciones del pliego que rigió para la subasta del expresado material, con más un 38 por 100 de aumento sobre los precios del presupuesto de subasta, que fué declarada desierta, con cargo a la consignación que se aplicaba a la expresada subasta.

Otro, autorizando al Ingeniero Jefe de la Sección 4.^a de Urbanización y Obras, para adquirir las partidas de madera que detalla en su oficio de 31 de Agosto último, la que suministrará don Juan Petit, por la cantidad de 1,966'25 pesetas, con arreglo a la nota presentada al concurso celebrado, con cargo a la consignación que se aplicaba para ello en la subasta que se celebró para suministro de material de la clase expresada y que resultó desierta por falta de licitadores.

Otro, para que se destine la suma de 20,199 pe-

setas, del capítulo 10, artículo 3.º partida 14 del Presupuesto extraordinario de 1915, a la reforma de las plantaciones del Parque y adquisición de otras nuevas; que los trabajos y adquisiciones de plantas y árboles se hagan por administración, a medida que las condiciones de clima y tiempo lo permitan, por no ser posible verificarlo en las circunstancias que concurren en una subasta, a tiempo determinado; que los gastos que periódicamente deberán hacerse, así en el laboreo de tierras como en las adquisiciones de árboles y plantas indicadas, se comprendan en el crédito de 20,199 pesetas antes citado, a propuesta de la Dirección de arbolado y jardines y a juicio de la Comisión de Fomento; y que se recabe del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la exención de subasta, fundada en los casos cuarto y sexto del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales. (Aprobado con una enmienda suscrita por el señor Riba, interesando: «Que en lugar de la cantidad de 20,199 pesetas, se destine a la reforma de plantaciones del Parque y adquisición de otras nuevas, la de pesetas 72,199, que es el remanente del crédito acordado en 30 de Diciembre último para dicho objeto».)

Otro, autorizando al Jefe de la División 3.ª de Urbanización y Obras, para invertir la suma de 2,000 pesetas en la adquisición de material de hierro y herramientas para los trabajos de las brigadas dependientes de dicha División, habiéndose de efectuar dichas adquisiciones de material dentro de las condiciones fijadas por D. José M.ª Sala, en méritos del concurso al afecto celebrado, o sea con sujeción a las condiciones del pliego que rigió para la subasta del expresado material, con más un 40 por 100 de aumento sobre los precios del presupuesto de subasta, que fué declarada desierta, con cargo a la consignación que se aplicaba a la expresada subasta.

Otro, accediendo al reconocimiento de D. José María Sala y Gumara para que, como apoderado de los señores que abajo se dirán, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario don Luis Rufasta y Banús, tome parte en subastas y concursos de géneros de la industria que, respectivamente, ejercen los otorgantes, y al efecto, previos los correspondientes depósitos, en su caso presente en pliego cerrado o haga verbalmente las proposiciones o posturas que mejor estimare, acepte la adjudicación del concurso o subasta, procure la ejecución y cumplimiento de los actos que debieren efectuarse y las demás condiciones mediadas, cobre cuando proceda las cantidades o plazos a cuenta o en total pago de la suma correspondiente, haga y retire en su día los depósitos provisionales y definitivos, otorgue y acepte y firme recibos, cartas de pago u otros resguardos, así como las escrituras de adjudicación y demás documentos pertinentes y, en general, realice cuantos otros actos y diligencias fueren precisos o indispensables con motivo de dichas subastas y

concursos y cumplimiento de sus condiciones sin limitación de especie alguna, siendo los industriales aludidos los siguientes: D. Andrés Capdevila y Amigó, contratista del suministro de materiales de pintura, con destino a los trabajos de conservación, limpieza y riego que se efectúan por las brigadas del Interior; D. Casimiro Vicens, contratista del suministro de materiales de ladrillería, baldosas y tubos de barro; D. José M.ª Maciá, contratista del suministro de grasas y aceites; D. Vicente Sala y Casellas, del suministro de materiales de brezo, esparto y cáñamo, y del de materiales de clases varias, como los anteriores, para los trabajos de conservación, limpieza y riego de las brigadas del Interior.

Otro, disponiendo la celebración de segunda subasta, por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores, para la adjudicación de las obras de construcción de cloacas, albañales e imbornales para aguas de lluvia, pozos de registro y otras accesorias, en la calle del Fresser, desde la del Guinardó hasta la Internacional, y en la calle del Guinardó, desde la del Porvenir hasta la del Fresser, bajo el tipo de 15,734'83 pesetas, con sujeción a las condiciones y demás formalidades señaladas en el acuerdo de 9 de Mayo de este año.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Uno, concediendo, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, los permisos siguientes: a D. José Barba y Closas, para construir un cubierto provisional, destinado a almacén, en el solar señalado con los números 112 y 114 de la calle de Urgel; a D. Francisco Pérez, en representación de la Sociedad «Francisco Pérez e Hijos», en comandita, para edificar una casa, compuesta de bajos, cuatro pisos y almacén posterior, en un solar de la calle de Marina, entre las de Valencia y Mallorca; a don Pablo Mommany, para construir unos entresuelos interiores en la casa número 402 de la calle de Mallorca, y además el albañal correspondiente; a D. José Filella, para edificar una casa, compuesta de bajos, cinco pisos, cuartos en el terrado y una miranda, en un solar de la calle de Mallorca, chafalán a la de Gerona; a D. José Poch, para construir un pozo y legalizar la substitución de veinte metros de cubierta en la casa número 227 de la calle de Miguel Ferrer; a D. Francisco Javier Güell, para edificar una casa, compuesta de bajos, cinco pisos, departamentos de servicio y almacén posterior, en el solar número 207 de la calle de Provenza; a D. Francisco Pujol, para reconstruir la acera frente a la casa número 209 de la calle de la Industria; a D. Damián Margarit, para construir un vado frente a la casa número 72 de la calle de Trinxant (S. M.); a don José Pujol, para reconstruir la acera de la casa número 568 de la calle de Mallorca; a D. Juan Rosals, para tapar grietas y pintar la fachada de

la casa número 14 de la calle de Camprodón; a D. José Carreras, para construir un vado frente a un solar de la calle de Viladomat; y a D. Jaime Ral, en nombre de D. Salvio Masoliver, para construir un vado frente a la casa número 42 de la calle de Muntaner.

Otro, disponiendo que se ordene a D. Juan Cantijoch que, en el improrrogable plazo de ocho días, proceda a dejar, en la casa número 31 de la calle de Vilamarí, la superficie de patios que dispone el artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, derribando al efecto la parte de construcción que sea necesaria, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; que, una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor; que se cite al mismo y se le requiera para que, dentro del término de tercero día, solicite la legalización del cuarto construído en el terrado, acompañando los correspondientes planos; y que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro del mismo plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto, y apercibiéndole en este segundo llamamiento que, en el caso de no comparecer o de no ser atendibles las razones que alegue, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, disponiendo: 1.^o Que se ordene a don Francisco Olivé que, en el improrrogable plazo de ocho días, proceda a dejar, en la casa núm. 301 de la calle de Nápoles, la superficie de patios que dispone el artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, etc.; 2.^o Que, una vez transcurrido el expresado plazo, etc.

Otro, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. José Ramoneda el competente permiso para edificar una casa, compuesta de bajos, cinco pisos y un almacén posterior, en el solar número 86 de la calle de Calabria, mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas en el informe facultativo; que se ordene a dicho señor que, en el improrrogable plazo de ocho días, proceda a derribar las habitaciones construídas en los sótanos de dicha casa y el piso levantado en el terrado, que infringen, respectivamente, los artículos 122 y 118 de las Ordenanzas Municipales, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; que, una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido anteriormente, y en caso negativo,

procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor; que se cite al mismo y se le requiera, etc.

Otro, disponiendo que se ordene a D. Emilio Batlle que, en el improrrogable plazo de ocho días, proceda a dejar, en la casa número 27 de la calle de Vilamarí, la superficie de patios de luz y ventilación que dispone el artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, derribando al efecto la parte de construcción que sea necesaria, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; que, una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, etc.

Otro, disponiendo se ordene a los señores don José, D. Juan y D. Francisco Rius y Presas que, en el improrrogable plazo de ocho días, procedan a dar, al almacén construído en el solar núm. 480 de la calle de Valencia, la altura que determina el artículo 163 de las Ordenanzas Municipales, derribando al efecto la parte de construcción que sea necesaria, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de los mismos por las brigadas municipales; que, una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, etc.

Otro, disponiendo que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D.^a Mercedes Doménech el competente permiso para edificar una casa, compuesta de bajos, entresuelo interior, cinco pisos y cuartos en el terrado, en un solar con fachada a la calle de Grases, entre la de la Virgen del Remedio y la Plaza de la Fransa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y que se cite a dicha señora y se le requiera para que, dentro del plazo de tercero día, solicite la legalización de la mayor superficie dada a dicha casa, acompañando los correspondientes planos, y que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro de igual plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, etc.

Otro, disponiendo que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D.^a Rosa Piulachs el competente permiso para practicar obras interiores en la casa número 67 de la calle de la Cruz Cubierta, consistentes en derribo y modificación de tabiques y cambio de embaldosados y, además, modificar tres aberturas, prolongar tres repisas y tres antepechos de balcón, y que se cite a dicha señora para que, en el improrrogable plazo de tercero día, solicite la legalización de la obra que está realizando en dicha casa, consistente en cubrir la galería del mismo piso, acompañando los correspondientes planos; y que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro de igual plazo de tercero día, a tenor de

lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente, etc.

Otro, disponiendo se ordene a D. Miguel Soler y D. Pedro Castellá que, en el improrrogable plazo de ocho días, procedan al derribo de la mayor profundidad dada a la casa número 106 de la calle de Floridablanca, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 163 de las Ordenanzas Municipales, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; que, una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas de los propios señores; y que, a los efectos de imponerles la penalidad que correspondía por la infracción cometida, aleguen, dentro del plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, etc.

Otro, disponiendo que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D.^a Antonia Casals el competente permiso para edificar una casa, compuesta de bajos, cinco pisos y cuartos en el terrado, en el solar número 26 de la calle de la Diputación, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas; que se cite a dicha señora para que, dentro del plazo de tercero día, solicite la legalización de la mayor superficie dada a dicha casa, acompañando los correspondientes planos, y que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro de igual plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente, etc.

Otro, concediendo, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a D. César Cao, el competente permiso que legalice la mayor superficie dada a los bajos de la casa número 287 de la calle de Roger de Flor, los entresuelos interiores, dos cuartos para lavaderos en la galería del piso primero, un piso segundo interior, un cuarto para los depósitos de agua encima de éste y un cubierto posterior en el jardín, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas.

Otro, autorizando a la Comisión Liquidadora de la Sociedad «Catalana General de Crédito», para enajenar a D. Pedro Maynón una parcela procedente del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial veintitrés metros cuadrados, siete centímetros, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, para que se practique el deslinde de la Riera de Horta, en la parte que afecta a un solar que D. Miguel Mauri y Molins posee lindante con la misma, en el que solicita construir un cubierto en la manzana comprendida por las calles de Provenza, Padilla y Castillejos, autorizándose

al Jefe de las Divisiones 1.^a y 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, para verificar dicho deslinde, citándose al señor Mauri para asistir al mismo, acompañado de asesor facultativo si lo estima conveniente, el día y hora que por la Alcaldía se señale.

Otro, disponiendo que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como un reconocimiento de que la casa número 25 de la Carretera de la Bordeta ha sido construída dentro de las disposiciones vigentes, y mediante el oportuno permiso, cuyo hecho queda sujeto a esclarecimiento, se conceda a D. Pablo Armengol el competente permiso para construir el albañal que conduzca las aguas sucias y pluviales procedentes de dicha casa al longitudinal establecido en la propia calle por don Teodoro Bové, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y entendiéndose que este permiso se concede a precario y con la condición expresa de que queda obligado el concesionario, o sus derecho-habientes, a proceder a la destrucción del referido albañal y a su reconstrucción, con arreglo a las prescripciones ordinarias, cuando se establezca la cloaca de la calle a que da frente el edificio; y que se cite a dicho señor y se le requiera para que exhiba el permiso de construcción de dicha casa, y si no lo tuviese en su poder, mediante los datos que facilite respecto a la misma y los demás que puedan allegarse en estas oficinas, se proceda a la busca del expediente o antecedentes de la indicada construcción que obren en el archivo correspondiente.

Otro, autorizando a la Comisión liquidadora de la Sociedad «Catalana General de Crédito» para enajenar a D. Amadeo Torres Figueras, un parcela procedente del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial diez y nueve metros cuadrados, noventa centímetros, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, autorizando a la misma Comisión liquidadora para enajenar a D. Jaime Montserrat y Riba, una parcela procedente del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial cincuenta y cuatro metros cuadrados, setenta y nueve centímetros, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, para que se practique el deslinde de la calle de Provenza, en el trozo comprendido entre el chaflán formado por las calles de la Sagrera y Manso y la línea prolongación de dicha calle de Provenza, autorizándose al Jefe de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras para que intente dicho deslinde, e invitándose a los propietarios colindantes para asistir al mismo, acompañados de asesor facultativo si lo estiman conveniente, el día y hora que por la Alcaldía se señale.

Otro, para que se practique el deslinde del antiguo Camino de la Travesera, en el trozo comprendido entre las calles de Sicilia y Cerdeña,

autorizándose al Jefe de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras para que intente dicho deslinde, y citándose a los propietarios, etc.

Otro, para que se haga público, por medio de oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, que este Municipio ha incoado el oportuno expediente para declarar sobrante de vía pública el trozo de la antigua Carretera de Francia, comprendido entre las calles de Nápoles y Sicilia, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de dicho anuncio en el citado periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que acerca del particular se estimen pertinentes.

Otro, aprobando el acta de recepción de noventa y sesenta y cinco metros cúbicos, ochenta y tres centímetros, de piedra machacada granítica, suministrada por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», y disponiendo se devuelva a dicha Sociedad el depósito que constituyó en la Caja Municipal para responder del exacto cumplimiento de la contrata, siempre que dicho depósito no se halle afecto a otra responsabilidad que la nacida de la misma.

Otro, declarando sobrante de vía pública y vacante de paso de agua el trayecto del antiguo camino de Horta, comprendido entre las calles de Padilla y Valencia, incluyéndose el mismo en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a los efectos que correspondan, y en especial al de la inscripción en el Registro de la Propiedad, como de dominio del Municipio.

Otro, para que se haga público, por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, que este Municipio ha incoado el oportuno expediente para declarar sobrante de vía pública los trozos de camino de Angels Vells, comprendidos entre la Carretera de Ribas y la calle de Ausias March, y entre esta última y la de Ali-Bey, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de dicho anuncio en el referido periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que acerca del particular se estimen pertinentes.

Otro, disponiendo se ordene al propietario de un solar con fachada a la calle de Provenza, entre el número 325 y otro solar, ya cercado, que, en conformidad a lo prescrito en el artículo 188 de las Ordenanzas Municipales, proceda, dentro del término de treinta días, a la substitución de la cerca de espinos y zarzales de dicho solar por otra de ladrillo, mampostería o madera, como previene el citado artículo, siguiendo las alineaciones oficiales y atemperándose a las prevenciones que establece el artículo 212 de las Ordenanzas Municipales, en relación con el 189 de las mismas; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento de la citada orden, procederán a verificar el cierre del mencionado solar los operarios de las brigadas de Ensanche a costas del propietario; y que, una vez transcurrido el expresado plazo de treinta días, manifieste el Jefe de las Divisiones 1.^a y 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras,

si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo procedan a efectuarlo, a costas del propietario, las expresadas brigadas.

Otro, para que se ordene a D. José Camps, propietario de un solar con fachada a las calles de Casanova y Mallorca, proceda, dentro del término de treinta días, a la substitución de la cerca de alambre de dicho solar, por otra de ladrillo, mampostería o madera, como previene el citado artículo, siguiendo las alineaciones oficiales y atemperándose a las prevenciones que establecen las Ordenanzas Municipales, apercibiéndole que, de no dar cumplimiento a la citada orden, procederán a verificar dichas obras los operarios de las brigadas de Ensanche, a costas del propietario; y una vez transcurrido el expresado plazo de treinta días, manifieste el Jefe de las Divisiones 1.^a y 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el extremo que precede, y en caso negativo procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propietario.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Pesca salada», durante el mes de Agosto último, que importan la cantidad de 948'07 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 853'45 pesetas, y para que se abone al Gremio de vendedores al por mayor de pesca salada de esta ciudad, y en su representación a D. Francisco Sitjar, D. Jacinto Godoy y D. José Daurella, la referida cantidad de 853'45 pesetas.

Otro, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Jabón», durante el mes de Agosto último, que importan la cantidad de 1,832'41 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 1,649'17 pesetas, y para que se abone al Gremio de fabricantes de jabón de esta ciudad, y en su representación a D. Jacinto Casas y D. Augusto Manoury, la referida cantidad de 1,649'17 pesetas.

Otro, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Paja», durante el mes de Agosto último, que importan la cantidad de 921'06 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 828'96 pesetas, y para que se abone al Gremio de almacenistas de paja de esta ciudad, y en su representación a don Miguel Pijoán y D. Manuel Gorgas, la referida cantidad de 828'96 pesetas.

Otro, aprobando las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la

especie «Conservas», durante el mes de Agosto último, que importan la cantidad de 1,990'29 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 1,791'27 pesetas, y para que se abone al Gremio de fabricantes de conservas de todas clases de esta ciudad, y en su representación a D. Agustín Massanés y Queraltó y D. Arturo Pedrerol Dardé, la referida cantidad de 1,791'27 pesetas.

Otro, para que se adquieran, con destino a la Administración de Impuestos y Rentas (Consumos): cuatro libros, apaisados, de 300 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, con puntas pergamino, «Cuentas corrientes de Fábricas»; tres libros, apaisados, de 300 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, con puntas pergamino, «Cuentas corrientes Depósitos domésticos»; un libro, apaisado, de 300 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, con puntas pergamino, por letras, «Servicio personal»; un libro, apaisado, de 300 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, con puntas pergamino, «Cuentas corrientes Abastecedores lanar y cabrío»; tres libros, de 200 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, con puntas pergamino, «Registros operaciones diarias Mataderos»; tres libros, apaisados, de 200 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, puntas pergamino, «Desnaturalización alcoholes»; tres libros, apaisados, de 200 hojas, numeradas, encuadernación media pasta, «Elaboración y rectificación de alcoholes»; dos libros, de 150 hojas folio, numeradas, encuadernación media pasta, «Registro para combustibles industriales exento pago»; 2,000 hojas, impresas a dos caras, de 49 por 35, «Partes recaudación»; iguales en un todo a los modelos que se acompañan al dictamen, debiendo ser los materiales invertidos de procedencia nacional, adjudicándose el servicio a D. I. Matarredona, por la cantidad de 380 pesetas.

Otro, aprobando para su pago la cuenta presentada por D. Francisco Casany, de importe 155'70 pesetas, relativa a los automóviles utilizados por los señores Vocales de esta Comisión, durante el mes de Febrero último, para inspeccionar varios servicios.

Otro, autorizando a D. Domingo Martí Torres para establecer un depósito doméstico para la especie «Aceitunas aderezadas», en la casa núm. 160 de la calle del Bruch.

Otro, autorizando a D. Enrique Trilla para trasladar el auto-garage que, con depósito de bencina, tiene autorizado en la calle de Calabria, números 107 al 111, a la casa número 88 del Paseo de Gracia, toda vez que dicho local reúne las condiciones reglamentarias.

COMISIÓN DE REFORMA, TESORERÍA Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Uno, disponiendo: 1.º Que se proceda a la venta en pública subasta, con arreglo a las pres-

cripciones del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a los pactos del Contrato de la Reforma, de los solares resultantes de la Sección 1.ª de la Gran vía A, o Layétana, formada en presencia del proyecto de articulaciones de la Sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, señalados con las letras A y B de la manzana 2.ª, letras A y B de la manzana 3.ª, letra C de la manzana 4.ª, letras A, B, C y E de la manzana 5.ª, letras A, B, C y D de la manzana 6.ª, letra D de la manzana 7.ª y letra C de la manzana 8.ª; 2.º Que se aprueben los pliegos de condiciones que habrán de regir en dichas subasta, cuyo tipo de licitación será el que en el respectivo pliego de condiciones figura; 3.º Que, para el caso de que durante el período del anuncio previo de cada subasta no se presente reclamación alguna, se entienda adicionado el pliego de condiciones respectivo con la de no haberse presentado ninguna reclamación; 4.º Que, transcurrido el término del número anterior sin haberse formulado reclamación alguna o resueltas las que se presenten, se anuncien las subastas en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con anticipación de treinta días, con arreglo a los tipos y a las condiciones referidas; 5.º Que para asistir, en representación del Ayuntamiento, a cada una de las subastas objeto de este acuerdo, se designe a los siguientes Ilustres señores: para la del solar letra A de la manzana 2.ª, D. Luis Durán y Ventosa, y sustituto a D. José María de Lasarte; para la del solar letra B de la misma manzana, a D. Luis Puig de la Bellacasa, y sustituto a D. José Rogent Pedrosa; para la del solar letra A de la manzana 3.ª, a D. Noel Llopis, y sustituto a D. Enrique Vila; para la del solar letra B de la misma manzana, a D. Ramón Almirall, y sustituto a D. Luis de Figueroa; para la del solar letra D de la manzana 4.ª, a D. J. José Rocha García, y sustituto a D. Guillermo Busquets; para la del solar letra A de la manzana 5.ª, a D. Manuel Vega y March, y sustituto a don Ramón Almirall; para la del solar letra B de la misma manzana, a D. Guillermo Busquets, y sustituto a D. Noel Llopis; para la del solar letra C de la repetida manzana, a D. Luis de Figueroa, y sustituto a D. Luis Puig de la Bellacasa; para la del solar letra E de la propia manzana, a D. Enrique Vila Marieges, y sustituto a D. Noel Llopis; para la del solar letra A de la manzana 6.ª, a D. José Rogent, y sustituto a D. Ramón Almirall; para la del solar letra B de la misma manzana, a D. José María de Lasarte, y sustituto a D. Manuel Vega; para la del solar letra C de la propia manzana, a D. Luis Durán y Ventosa, y sustituto a D. Guillermo Busquets; para la del solar letra D de la repetida manzana, a D. José Rocha, y sustituto a D. Manuel Vega; para la del solar letra D de la manzana 7.ª, a don Luis Puig de la Bellacasa, y sustituto a don Enrique Vila Marieges, y para la del solar letra C de la manzana 8.ª, a D. Noel Llopis, y sustituto a D. José María de Lasarte.

COMISIÓN DE CULTURA

Uno, para que, accediendo a lo interesado por diversos señores Concejales, se conceda una colección de las obras de Maragall, de las existentes en el Archivo municipal, como premio para el certamen que prepara el Centro Popular Catalánista de San Andrés.

Otro, para que, estando comprobada la imposibilidad física del Profesor de violín y solfeo de la Escuela Municipal de Ciegos, Sordo-mudos y Anormales, D. Alberto Adell, y por llevar más de veinticinco años de servicios en la Corporación Municipal, sea jubilado con el haber pasivo de las tres quintas partes del regulador, que es el de 1,300 pesetas al año.

Otro, para que, como complemento a lo acordado por el Ayuntamiento, en Sesión de 14 de Abril de este año, creando la plaza de Secretario de la Escuela Municipal de Música, que desempeña, por virtud del propio acuerdo, D. Arturo Andreu y Alavedra, se señale a aquella plaza en los futuros Presupuestos, la categoría y sueldo de Auxiliar, comunicándose así a la Il.ª Comisión de Hacienda, y este acuerdo no se llevará a la práctica, por lo que al funcionario aludido hace referencia, hasta que estén en vigor los Presupuestos del año 1917, y figure la correspondiente partida en capítulo adecuado.

PROPOSICIONES

Una, urgente, suscrita por los señores Riba, Vega y Burrull, concebida en los siguientes términos: «Que se autorice a la Alcaldía para contratar el transporte por mar de la tubería adquirida de la Sociedad metalúrgica «Duro Felguera», y para el caso de que dicho transporte represente un aumento de gasto, se aplique éste a la consignación expresa del Presupuesto extraordinario de 1915, hoy Resultas por adición al vigente.» (Declarada urgente, tomada en consideración y aprobada.)

Otra, suscrita por los señores Soler, Puig, Gardó y Vila Marieges, concebida en los siguientes términos: «Los Concejales que subscriben, teniendo en cuenta que, con ocasión del aniversario del descubrimiento que inmortalizó el nombre de Cristóbal Colón, la «Casa de América» se propone rendir un homenaje a la memoria del gran navegante al pie del monumento que esta ciudad le tiene dedicado, cuyo homenaje se celebrará el día 12 de los corrientes, tienen el honor de someter a la aprobación de V. E. la siguiente proposición: «1.º Que se declare urgente; 2.º Que se autorice a la Junta de la «Casa de América», organizadora del homenaje, para ornar el monumento a Colón, de acuerdo y según las instrucciones del Arquitecto municipal; 3.º Que a dicho acto asista el Ayuntamiento en Corporación; y 4.º Que se ceda la Banda Municipal para que

asimismo concorra a dicha fiesta.» (Declarada urgente, tomada en consideración y aprobada.)

Otra, suscrita por los señores Puig de la Bellacasa, Dessy Martos, Jover, Ulled, Almirall, Polo, Rovira, Munné, de Llanza y Llopis, que dice lo siguiente: «Los Concejales que subscriben, individuos de la Comisión de Hacienda, han sometido a un primer examen los proyectos financieros presentados al Congreso en 30 de Septiembre último, por el Sr. Ministro de Hacienda. = Aparte de su interés, como ciudadanos, por todas las reformas que tiendan a sentar sobre una base más justa y más sólida la Hacienda del Estado, el cargo que desempeñan les ha obligado a fijar muy especialmente la atención en las propuestas relativas a las Haciendas locales, y en la posible repercusión sobre las mismas de los proyectos que afectan a los ingresos del Estado. = Esperaban los infrascritos que, después de haber el Ayuntamiento de Barcelona acudido tan reiteradamente a los Poderes públicos en demanda de una ya inaplazable reforma del estado de derecho en que se desarrollan los ingresos de su Presupuesto, después de haber recibido de todos los Gobiernos la formal promesa de que serían debidamente atendidas tan justas demandas, se iba a aprovechar la presentación del Proyecto reformado del Presupuesto para 1917 y de tantos Proyectos complementarios para acometer a fondo la solución del problema de las Haciendas locales, sobre todo de las grandes ciudades. Esperaban que, al menos, viniese algún Proyecto a cumplir los ofrecimientos hechos por el Gobierno con motivo de la instancia de la Alcaldía, fecha 28 de Diciembre próximo pasado, en la que se sometía a la aprobación ministerial la orientación del Presupuesto para 1916, de acuerdo con disposiciones vigentes, con precedentes sentados por el Parlamento en la Ley de 24 de Junio de 1914 y con el criterio exteriorizado, salvadas las naturales diferencias de opinión pública, por representantes de todos los partidos en las recientes discusiones parlamentarias. = Esperaban los infrascritos, como esperaba seguramente todo el Ayuntamiento, que, si el Gobierno, por la premura del tiempo y por los múltiples deberes que sobre él pesan, no podía presentar un plan total de reforma de las Haciendas locales dentro de la orientación aprobada unánimemente por el Consistorio en 13 de Junio próximo pasado, presentaría un Proyecto de régimen de transición que permitiese esperar el momento oportuno para reformas más difíciles y más trascendentales, sin que corriese — como ahora corre — gravísimo peligro la normalidad económica y administrativa, y sin que el Ayuntamiento tenga que aplazar otra vez la aprobación del gran Presupuesto extraordinario, imprescindible para poner a Barcelona en cultura, higiene, urbanización, etc., a la altura de su importancia, Presupuesto extraordinario a que ninguna gran ciudad española ha podido hasta ahora atender con los escasos medios que ofrece la legislación vigente y sin recibir importantes auxilios directos

del Estado. = No niegan los infrascritos los aciertos de algunos de los Proyectos de Hacienda últimamente presentados. Su mérito habrá de quedar aquilatado después de larga y minuciosa discusión. Pero ninguno de estos aciertos beneficia en lo más mínimo a las Haciendas locales. Muy al contrario. Todo lo que a ellas directo o indirectamente se refiere aparece en flagrante contradicción con el espíritu democrático que inspira algunos de los Proyectos relativos a la Hacienda del Estado. Sin agotar quizás la materia, han observado los infrascritos las siguientes deficiencias, cuya corrección precisa conseguir a toda costa si no se quiere que el año 1917 marque una etapa decisiva en el camino de la ruina de la Hacienda local española: = 1.º El artículo 7.º del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado consagra definitivamente la desigualdad existente entre Barcelona y la mayoría de las demás grandes ciudades españolas. El Ayuntamiento de Barcelona queda condenado a contribuir a los gastos del Tesoro con una suma que ya no satisfacen muchos Ayuntamientos españoles, a saber, el cupo de Consumos, que importa 3.787,284'37 pesetas; queda igualmente condenado a no recibir el auxilio que reciben ya muchos Ayuntamientos en forma de una mayor participación en el producto de las contribuciones directas, auxilio que, para Barcelona, importaría aproximadamente 2.300,000 pesetas. = 2.º El Proyecto de Ley de Bases relativas al establecimiento de una contribución sobre el aumento de valor de la propiedad inmueble, viene a satisfacer una aspiración manifestada ya repetidas veces a los Gobiernos por el Ayuntamiento de Barcelona, sobre todo para el caso de contribuir éste con sus actos a la mejora de la propiedad, pero con la desagradable diferencia que el rendimiento de dicho impuesto queda reservado casi íntegramente al Tesoro, no pudiendo en modo alguno aceptarse como suficientes las cuotas de participación de los Ayuntamientos establecidas en la base 13.ª = 3.º La proyectada reforma del artículo 11 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, relativa a la tributación de los solares, vendría a hacer imposible a los Ayuntamientos el desarrollo de una forma de tributación de naturaleza tan marcadamente municipal. = 4.º Los Proyectos relativos a la ampliación de la base de la contribución de utilidades, pondrán quizás en peligro, si llegan a ser Ley, la estabilidad, hoy ya muy dudosa, de los recargos municipales sobre la contribución industrial. Aparte de ello, constituyen un grave peligro para el Ayuntamiento de Barcelona en cuanto determinarán un aumento de contingente provincial, calculado sobre un ingreso en el que el Ayuntamiento no tiene participación alguna. = 5.º La disposición 6.ª del Proyecto de Ley reformando varios tributos, al aumentar el tipo del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, redundará casi en perjuicio exclusivo de los Ayuntamientos, y, muy en especial, del de Barcelona, que paga más del 60 por 100 del rendimiento total del impuesto en toda la provincia. =

6.º La disposición 20.ª del propio Proyecto, al someter a un impuesto muy crecido los anuncios situados en lugares públicos, viene a cercenar un ingreso capaz de mucho desarrollo en las grandes ciudades, quitando con ello a los Ayuntamientos toda ilusión relativa a un cambio de criterio en los Gobiernos respecto de lo que debe ser considerado como ingreso local. Si el espíritu acaaparador del Fisco no perdona ni los anuncios en carteles conducidos a mano, es de suponer que transcurran muchos decenios antes de que se desprenda de las grandes contribuciones directas reales en lo que éstas tienen de ingreso local. = 7.º El Proyecto de Ley estableciendo reglas para practicar la liquidación de los débitos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, constituye una verdadera paradoja, y el texto de sus artículos está en evidente contradicción con las demasiado exactas afirmaciones formuladas en el preámbulo con relación al estado de «insolvencia» en que se hallan casi todos los Ayuntamientos. Si el Fisco es el acreedor, la manera de realizar sus créditos será una dotación de las Haciendas locales. Si el Fisco es el deudor, como sucede en el caso del Ayuntamiento de Barcelona, nada le impide cumplir sus compromisos y contribuir con ello en algo a aminorar dicho estado de insolvencia. Pero es de temer que la aprobación del mentado proyecto no tenga, para Barcelona, otra consecuencia que un aplazamiento indefinido del cumplimiento del acuerdo del Delegado de Hacienda, de 11 de Febrero próximo pasado, por el que se resuelve favorablemente una reclamación del Ayuntamiento relativa al cobro de recargos por contribuciones directas, y un retraso en la tramitación de las demás reclamaciones de créditos formuladas por este Ayuntamiento. = 8.º De todos los Proyectos a que se ha hecho relación, se desprende el criterio del Gobierno de esperar todavía bastante tiempo antes de emprender una reforma decisiva de las Haciendas locales. Tal espera podría explicarse si el Estado atravesase un período de penuria económica; pero no tiene justificación alguna cuando el presupuesto presentado por el señor Ministro de Hacienda para 1917 salda con un sobrante de 95.434,943'73 pesetas, a pesar de haberse formulado, según afirma el Ministro, con mucha prudencia el cálculo de los ingresos. La mitad de dicha suma bastaría y sobraría para atender todas las necesidades más apremiantes de las Corporaciones locales españolas en lo que no pueden ser debidamente atendidas con los ingresos actuales. = Apoyados en esas consideraciones, los infrascritos, reunidos en Junta extraordinaria, han acordado someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con la urgencia que el caso requiere, la siguiente proposición: «1.º Acudir al Gobierno y a la Comisión de Presupuestos del Congreso reiterando la opinión de la Corporación Municipal de Barcelona sobre el problema de las Haciendas locales y el modo más justo y práctico de resolverlo, expresando el criterio que ha formado el Ayuntamiento respecto de

los recientes Proyectos de Hacienda y rogando nada se resuelva en definitiva antes de oír al Ayuntamiento. = 2.º Poner el estado del asunto en conocimiento de los señores Diputados por Barcelona, rogándoles tengan la bondad de cooperar a las gestiones directas del Ayuntamiento. = 3.º Trasladar el texto de la presente proposición y del acuerdo que se adopte, al Excmo. Sr. Marqués de Olérdola, expresándole el deseo y la esperanza de que pondrá en favor de una rápida y acertada solución de este difícil problema todo el peso de su actividad, de su valiosa influencia y de su cariño hacia el porvenir de la ciudad. = 4.º Au-

torizar a la Alcaldía para que, si lo considera necesario para el buen éxito de estas gestiones, nombre una Comisión que se traslade a Madrid, con objeto de estudiar, en trato directo con el Gobierno y con las representaciones de todos los partidos, una solución aceptable. = 5.º Por si llegare el caso a que se refiere el extremo anterior, autorizar a la Alcaldía para que disponga, con destino a los gastos de viaje y demás ocasionados por las gestiones a que el propio extremo se refiere, de la cantidad de 4,000 pesetas.» (Declarada urgente, tomada en consideración y aprobada por unanimidad.)

Reglamento para los Dentistas municipales

APROBADO EN CONSISTORIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1916

ARTÍCULO 1.º El Cuerpo de Dentistas municipales tendrá a su cargo la inspección dental de los niños que asisten a las Escuelas Nacionales, y el servicio de los Dispensarios Odontológicos que el Ayuntamiento sostenga.

ART. 2.º El número de Dentistas será de diez numerarios y cinco supernumerarios, que substituirán a los primeros en ausencias y enfermedades, y ocuparán sus vacantes por orden riguroso de escalafón.

ART. 3.º Para cubrir las plazas vacantes de numerario que existen en la actualidad, y las de supernumerario, se convocará a oposición o concurso, siguiéndose los mismos procedimientos cuando haya necesidad, en lo sucesivo, de cubrir vacantes.

ART. 4.º Cuando los supernumerarios queden reducidos a dos, se cubrirán las vacantes en la forma indicada.

ART. 5.º Los Dispensarios serán en número de dos, sin perjuicio de ser aumentados, así como su personal, si las necesidades de la ciudad lo demandaren.

ART. 6.º El numerario más antiguo será Jefe de uno de los Dispensarios, y el que le siga en antigüedad, del otro. Los restantes numerarios se distribuirán entre los dos Dispensarios en la forma que buenamente acuerden en una reunión semestral que celebrarán; pero si no hubiese acuerdo, se procederá a elegir por orden de antigüedad. En la misma forma se distribuirán las horas de guardia entre el personal de cada Dispensario.

ART. 7.º El Jefe de cada Dispensario cuidará de la buena marcha de los servicios, del material del mismo, y remitirá mensualmente a la Jefatura del Cuerpo Médico Municipal una nota de los servicios prestados en su Dispensario, indicando cuáles son los prestados a los alumnos de las Escuelas Nacionales. También remitirá a dicha Jefatura, mensualmente, las notas de las inspecciones de las Escuelas que hayan hecho los Dentistas adscritos a su Dispensario y de las cuales guardará copia.

ART. 8.º Los Dispensarios estarán abiertos al

público desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco de la tarde a las nueve de la noche. Cada Dentista tendrá dos horas de guardia, excepto el Jefe, que sólo hará una.

ART. 9.º En los Dispensarios habrá un libro donde se anotarán todos los servicios que se presten. A continuación del nombre del enfermo se expresará si es alumno de Escuela Nacional.

ART. 10.º En los Dispensarios se prestará asistencia a los que acrediten su pobreza en la forma reglamentaria. Queda terminantemente prohibido que el Dentista de guardia atienda en el Dispensario a ningún enfermo de su clientela particular.

ART. 11.º En cada Dispensario habrá un mozo que estará a las órdenes del Dentista de guardia y que hará la limpieza del local, instrumentos, etcétera.

ART. 12.º Los Dentistas tendrán, como los Médicos municipales, sus talonarios de recetas para recetar a los enfermos pobres y a los niños de las Escuelas, pero, tanto cada una de las recetas, como sus matrices, donde se copiarán, llevarán un rótulo que diga «Dispensario Odontológico Municipal».

ART. 13.º Los Dispensarios de Odontología se considerarán como una sección del Cuerpo Médico Municipal, y por lo tanto, estarán bajo la inspección del Jefe de dicho Cuerpo, que tendrá sobre su personal la misma jurisdicción que tiene sobre los Médicos municipales.

ART. 14.º Los Jefes de los Dispensarios habrán de dirigirse al del Cuerpo Médico Municipal en todos aquellos asuntos que se relacionen con estos Dispensarios y su personal, como son, faltas que cometan los Dentistas en el servicio, demandas de instrumental, medicamentos, etc.

ART. 15.º Las Escuelas existentes actualmente en la ciudad se distribuirán en diez grupos, encargándose cada Dentista de uno de éstos. No se consentirán permutas en este servicio sin previo acuerdo de la Comisión de Gobernación, a instancia de los interesados.

ART. 16.º Al distribuirse este servicio, se hará por acuerdo de los Dentistas entre sí; pero si no

lo hubiere, elegirá cada Dentista, por orden de antigüedad, el grupo de Escuelas que desee inspeccionar.

ART. 17. El número de visitas de inspección a las Escuelas, será de dos mensuales, verificándose durante las horas de clase que fijen de común acuerdo el Dentista y el Maestro. La primera visita mensual se hará del 1 al 15 de cada mes, y la segunda, del 16 al 30, siguiendo en las segundas visitas el mismo orden que en las primeras.

ART. 18. Cuando un niño presente alguna afección que requiera tratamiento en el Dispensario, el Dentista señalará la lesión en un cartoncito o ficha, en donde estará dibujado el aparato dentario. De este cartón o ficha, se harán dos ejemplares: uno para el niño o su familia y otro que guardará el Dentista, el cual podrá así saber, en la visita siguiente, si ha sido llevado el niño al Dispensario, para ser curado.

ART. 19. La ficha que se entregue al niño irá firmada por el Dentista y el Maestro, y ella servirá, sin otro documento, para que se le preste la debida asistencia en los Dispensarios.

ART. 20. Terminada la visita de inspección en la Escuela, el Dentista y el Maestro firmarán una nota en la que se harán constar los siguientes ex-

temos: si la Escuela es de niños o de niñas; nombre del profesor que la tiene a su cargo; calle y número donde está instalada; número de niños reconocidos; número de los que presenten alguna afección que requiera tratamiento, y día en que se hace la inspección. Quedará un duplicado en poder del Maestro.

ART. 21. Mensualmente, cada Dentista entregará al Jefe del Dispensario a que esté adscrito, las notas de las visitas de inspección que haya realizado, y éste cumplirá lo preceptuado en el artículo 7.º, párrafo 2.º

ART. 22. Cuando ocurra alguna vacante de numerario, el supernumerario que la ocupe se encargará del grupo de Escuelas que inspeccionaba su antecesor. También se encargará de la guardia de su Dispensario, hasta que tenga lugar la reunión semestral de que se ha hecho mención en el artículo 6.º

ART. 23. En todo lo que haga referencia a licencias, excedencias, castigos, remuneración de servicios extraordinarios a los supernumerarios, y pensiones o indemnizaciones en caso de contraer enfermedades en actos de servicio, se aplicarán a los Dentistas las prescripciones del Reglamento del Cuerpo Médico Municipal.

Recaudación obtenida durante los días 25 al 31 de Agosto de 1916

CONCEPTOS	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas	Día 27 Pesetas	Día 28 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes	—	—	—	—	—	796'95	—	796'95
Mercados	—	5,969'30	—	—	2,000	—	4,200	12,169'30
Mataderos	2,654'75	5,698'15	—	5,755'70	8,015'85	3,800'70	3,022'55	24,952'70
Traición urbana	435'85	670'35	—	145'15	874'50	534'25	495'25	2,953'15
Cementerios	—	865	—	631'90	1,446'50	218	4,183'10	7,342'50
Pompas fúnebres	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas	126'92	—	—	—	36	—	—	162'92
Via pública	1,348	835'56	—	560'75	565'50	656'25	193'50	4,159'56
Licencias para construcciones	2,403'19	2,046'34	—	1,422'69	2,270'56	346'50	7,270'58	15,759'86
Servicios especiales	105'17	1,078'71	—	2,003'69	517'21	906'81	624'70	5,236'29
Sello municipal	554'65	551'75	—	895'75	271'10	255'55	763'45	3,252'25
Establecimientos públicos	310'40	0'25	—	202'25	—	—	3'25	516'15
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	15,467'90	11,975'70	—	12,141'10	15,295'45	6,990'15	28,792'05	88,662'55
Beneficencia	—	—	—	—	—	—	—	—
Instrucción pública	1,155	780	—	990	910	1,070	1,030	5,935
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	—	—	—	—	—	—	—	—
Resultas	—	33,172'47	—	—	—	—	1,672'25	34,844'72
Recargo sobre la Contribución industrial	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas	15,735'99	19,168'97	—	21,265'40	41,813'30	23,478'77	16,891'65	138,352'08
Impuesto sobre otras especies	7,071'05	7,860'15	—	12,103'58	22,789'15	8,974'68	15,658'05	74,456'62
Impuesto arbitrarios adicionados	4,993'49	5,373'24	—	6,903'21	8,135'23	5,431'23	5,447'70	36,284'10
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	50,560'56	94,023'94	—	63,019'17	104,538'13	53,239'84	90,255'06	455,836'50

PLIEGO DE CONDICIONES

que regirá en el concurso para la prestación de los servicios de acarreo de la sección de Higiene

ARTÍCULO 1.º

Objeto del concurso

Este concurso ha de tener por objeto la prestación de los servicios de acarreos por todos conceptos de la Sección de Higiene de este Ayuntamiento, en la forma que más adelante se ha de detallar.

ARTÍCULO 2.º

Detalle de los servicios

Los servicios de la Sección de Higiene, relacionados con los acarreos, son: recogida de ropas y utensilios sujetos a trato higiénico en los domicilios de los enfermos; su traslado a los diversos centros de desinfección, y su devolución a los domicilios de donde se han tomado; desinfección del subsuelo de Barcelona, por medio de carricubas; servicios accesorios de éstos y cuantos en materia de higiene convengan a la ciudad y puedan prestarse con los elementos de este contrato.

ARTÍCULO 3.º

Forma de prestación del servicio

Para la prestación de los servicios indicados, el contratista deberá tener a disposición del Ayuntamiento, seis coches para el servicio de desinfección de ropas y utensilios y diez carricubas para la desinfección del subsuelo; todo con conductor y caballería o caballerías con atalajes y dos carritos para la conducción de materiales y aparatos.

ARTÍCULO 4.º

Condiciones del material

El material citado en el artículo anterior, será nuevo completamente y construido de conformidad con los modelos aprobados al hacer la adjudicación. Los carricubas tendrán un recipiente de un metro cúbico de cabida, con espita de manga y de riego y depósito de material antiséptico. Todo el material será propiedad del contratista.

ARTÍCULO 5.º

Conservación del material

El contratista cuidará, por su cuenta, de tener siempre en buen estado de conservación el material que facilite al Ayuntamiento, los atalajes y demás que dedique al cumplimiento del contrato: por ello, ha de cuidar de las reparaciones que sean

necesarias por cualquier motivo en el material y atalajes, de modo que siempre tenga, para la prestación del servicio que la sección le encomiende, el material indicado en los artículos anteriores, con el personal y número de caballerías necesario.

El que resulte adjudicatario, se hará cargo del material (coches, atalajes, etc.) que pertenece al Ayuntamiento y esté en uso en la Sección, previa una valoración que se practicará por dos peritos nombrados uno por cada parte, siendo válida su decisión pericial, si hay acuerdo. Si no se llega a él, se nombrará un tercero que decidirá entre los límites de las valoraciones anteriores. El nombramiento del perito que se hará insaculando sus nombres de los cuales habrá dado dos cada parte, y del importe en que se estime, se resarcirá el Ayuntamiento descontando para su amortización un diez por ciento de las facturas que presente el contratista y sean aprobadas.

ARTÍCULO 6.º

El personal

El personal empleado en los servicios de que se trata, llevará uniformes cuyo modelo facilitará la Sección de Higiene y estará a las órdenes de la Dirección de aquella Sección, o de los médicos delegados, y el contratista vendrá obligado a amonestarlos o separarlos del servicio, de conformidad con las órdenes del personal técnico.

ARTÍCULO 7.º

Inspección facultativa de la contrata

La inspección facultativa de los servicios correrá a cargo de la Dirección de la Sección de Higiene o del funcionario que designe el Ayuntamiento, quien podrá delegarla al facultativo a cuyo cargo estén los servicios de que se trate, y éste, como encargado de la inspección y de los trabajos, cuidará del cumplimiento de cuanto se previene en este Pliego de Condiciones y dará las disposiciones encaminadas a que el servicio se preste debidamente, y la delegación a que se ha hecho referencia, deberá constar por modo expreso.

ARTÍCULO 8.º

Empadronamiento de los coches, etc.

Todos los coches, carricubas y demás que el contratista destine al servicio de la Sección de Higiene, deberán estar inscritos en el Registro

Municipal de Barcelona, llevarán en sitio visible el número correspondiente y las inscripciones especiales indicadoras del servicio.

ARTÍCULO 9.º

Condiciones de las caballerías

Las caballerías, a más de llevar, como queda indicado, los atalajes siempre en buen estado, deberán tener la corpulencia y fuerza necesarias para efectuar los servicios de arrastre a que se destinan, siendo desechadas todas las que, a juicio de la inspección facultativa de que se ha hecho mérito, no reúnan dichas condiciones o no lleven en perfecto estado sus arreos.

ARTÍCULO 10

Circunstancias que han de reunir los conductores

Los conductores, a más de cumplir con lo prevenido en la sección 2.ª, capítulo 3.º de las Ordenanzas Municipales, reunirán las circunstancias prescritas en el artículo 389 de las propias Ordenanzas, y muy especialmente las de tener la fuerza necesaria para conducir la caballería debidamente y poder dominarla, a juicio también de la inspección facultativa de los servicios.

ARTÍCULO 11

Horas de trabajo

La jornada ordinaria de servicio, será de ocho horas distribuídas en la forma que ordene la inspección facultativa de los servicios, con relación a los trabajos y descansos intermedios. La jornada podrá, no obstante, aumentarse o prestarse también en los días festivos, y aun completarse con otra jornada por la noche si las circunstancias del servicio así lo exigiesen y se ordenase al contratista por la mentada inspección facultativa o sus delegados, pero en estos casos, siempre que el aumento de la jornada ordinaria exceda de cuatro horas o se preste jornada doble, el contratista vendrá obligado a cambiar la caballería después que haya prestado las horas de jornada ordinaria.

ARTÍCULO 12

Comienzo del trabajo

El personal destinado a la prestación de los servicios contratados, deberá estar dispuesto para la recepción de las órdenes correspondientes al día, cinco minutos antes de la hora fijada para dar comienzo a la jornada, ya sea en la Sección de Higiene, ya en los puntos que el día anterior se hayan fijado por la inspección facultativa o por sus delegados, debiendo aquélla o éstos tomar

notas de las faltas de puntualidad y de asistencia, a los efectos que más adelante se dirán.

ARTÍCULO 13

Desperfectos, desgracias, etc.

En el caso de que los conductores de coches o carricubas ocasionen desgracias, desperfectos, perjuicios, etc., será de todo ello responsable el contratista, quien vendrá obligado, por su cuenta, a hacer las reparaciones y pagar las indemnizaciones a que en justicia haya lugar. Si las reparaciones fueren de desperfectos producidos en obras del Municipio, y no las efectuase en el plazo que para ello se le señalase, las efectuará el Ayuntamiento a cargo del contratista, deduciendo su importe de la fianza que éste tenga en la Caja Municipal.

ARTÍCULO 14

Duración del contrato

La duración de este contrato será de diez años forzosos por ambas partes, y dos voluntarios, que tendrán la condición de forzosos para el contratista. Si transcurrido el plazo forzoso deseara el Ayuntamiento dar por terminado el contrato, deberá avisar al contratista con seis meses de anticipación.

ARTÍCULO 15

Plazo para el comienzo de los servicios

Para comenzar los servicios se concederán al contratista seis meses de plazo a partir del día en que se firme la escritura de contrata, y si transcurrido este plazo el contratista no comenzare el servicio, se considerará aquél ampliado en quince días más, durante los cuales deberá abonar el contratista una indemnización de 250 pesetas diarias al Ayuntamiento, y, transcurrida esta prórroga, quedará incurso el adjudicatario en las causas de rescisión a que se refiere el artículo 22 de este pliego y producirá ésta los efectos en dicho artículo previstos, sin que la indemnización de las 250 pesetas diarias deba ser computable en la de los perjuicios que deben abonarse, por ser una penalidad especial que compensa la prórroga que se concede.

Antes de comenzar a prestar el servicio, deberá reconocerse de nuevo el material y especialmente el que se haya construído de nuevo que no hubiese podido ser reconocido en la inspección de que se trata en el artículo 21 de este pliego. Esta nueva inspección se hará en la misma forma prevenida para la preventiva en el citado artículo 21.

ARTÍCULO 16

Derechos que el Ayuntamiento se reserva

Si llegase el caso de que el Ayuntamiento necesitase, de un modo permanente o transitorio,

mayor número de coches para la prestación de los servicios de la Sección de Higiene, además de los contratados, y el adjudicatario no se prestase voluntariamente a facilitarlos con las condiciones de la contrata, la Corporación Municipal queda en libertad de acción para proporcionárselos, bien sea por administración o en la forma que considere más acertada.

ARTÍCULO 17

Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten referentes al servicio de que se trata, aun cuando no estén taxativamente expresadas en este pliego, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, le sean comunicadas por la inspección facultativa o sus delegados.

ARTÍCULO 18

Disposiciones complementarias

A más de las condiciones de este pliego, deberán regir como complementarias las de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales; sirviendo también de criterio para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir y no estuviesen prescritas en este pliego ni en la Instrucción citada, las condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, en lo que no esté en oposición con las de este concurso y resultan aplicables.

ARTÍCULO 19

Leyes de protección a la Industria Nacional

El contratista viene obligado al cumplimiento de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento dictado para su ejecución en 23 de los mismos mes y año, y adiciones posteriores de 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, referentes a la protección a la Industria Nacional.

ARTÍCULO 20

Proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en la Sección de Gobernación en días y horas de despacho, durante un plazo de treinta días a partir del día en que se haya publicado el anuncio con estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo prevenido en el artículo 40 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, conteniendo los precios de los jornales ordinarios, que serán los que servirán de base

para efectuar el servicio y para el contrato, sujetándose, al hacer la proposición, al modelo unido a estas condiciones y acompañar con ella los modelos de vehículos con que se proponga prestar los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de este pliego; la cédula personal, el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 5,000 pesetas, y el recibo del último trimestre que haya satisfecho de su industria del ramo y una relación del número de caballerías que tenga para la prestación del servicio que pretende hacer, con detalle de los sitios donde tenga establecida su industria y de los que tenga intención de construir o alquilar para la mejor prestación de los servicios, y explicará las mejoras que estuviere dispuesto a hacer respecto al más rápido reembolso del importe del material que el Ayuntamiento cede, y respecto a acortar el plazo en que debe comenzar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21

Adjudicación

Una vez terminado el plazo para la presentación de proposiciones, la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, procederá a su estudio pidiendo los informes que estime convenientes y examinará detenidamente los datos a que se hace referencia en las anteriores bases, así como girará por sí o por el facultativo del Ayuntamiento que al efecto designe, una visita a los locales donde tenga el proponente instalada su industria, a fin de examinar el material y el número de caballerías que trate de destinar al servicio objeto de este pliego.

Al apreciar cual sea la proposición más ventajosa, se tendrá en cuenta, en igualdad de circunstancias, el número de caballerías de su propiedad que para el servicio tenga el concursante, así como las mejoras que proponga dentro lo establecido en el contrato y en vista de todo ello, la Comisión de Gobernación, resolverá cual sea la proposición más ventajosa y propondrá al Ayuntamiento su adjudicación definitiva, pudiendo rechazarlas todas, si así lo estimase conveniente, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

ARTÍCULO 22

Obligaciones del adjudicatario

Hecha la adjudicación en la forma precedente, y notificada al que resulte concesionario, éste deberá, dentro de los diez días siguientes, constituir la fianza definitiva con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de este pliego, a firmar la escritura y a dar principio a los trabajos en el plazo señalado en el artículo 15.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del adjudicatario, sin causa justificada, da derecho al Municipio para dejar

sin efecto la adjudicación y esta rescisión producirá los efectos previstos para el caso en la Instrucción citada de 1905.

ARTÍCULO 23

Gastos en el caso de no ser adjudicado el servicio

En el caso de no ser adjudicado el servicio a ninguno de los proponentes, serán devueltas a los interesados las cantidades que tengan depositadas desde el momento en que recaiga resolución en el expresado concurso.

ARTÍCULO 24

Fianza definitiva

La cantidad que deberá depositarse en concepto de fianza definitiva, para responder al cumplimiento de las condiciones de este contrato, será igual al importe del diez por ciento del presupuesto total, tipo de contrata a los precios de la proposición aceptada y deberá quedar depositada en la Caja Municipal ocho días antes de la firma de la escritura.

ARTÍCULO 25

Gastos originados por el concurso

Será obligación del ramatante pagar los gastos de anuncios, escritura y demás de todas clases que el concurso origine, hasta la formalización del contrato inclusive.

ARTÍCULO 26

Pago de los jornales devengados

Los jornales que devengue el contratista en virtud de este contrato, se comunicarán diariamente a la jefatura de la Sección por duplicado, la que pondrá su conforme después del debido examen, quedando una relación en poder del contratista: estas relaciones servirán de base para la factura semanal que pasará a la Alcaldía, después de aprobadas por la Comisión, y la Alcaldía, previos los trámites que considere oportunos, ordenará el abono de su importe, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 27

Abono de jornales ordinarios

Devengarán jornal completo al precio del presupuesto, con la rebaja del concurso, las caballerías, coches o carricubas con los conductores que hayan prestado servicio completo durante la jornada entera, al dar ésta comienzo. Si faltara la puntualidad se rebajará por la Sección la parte proporcional del jornal estipulado.

ARTÍCULO 28

Abono de horas y trabajos ordinarios por aumento de jornada

Cuando se prolongue la duración de la jornada, se abonarán las dos primeras horas extraordinarias a prorrata, o sea, al precio por horas del jornal ordinario, y las siguientes al mismo precio con un aumento de cincuenta por ciento.

ARTÍCULO 29

Abono de jornales extraordinarios durante los días festivos

Para los días festivos regirán, en lo relativo al abono de jornales, las mismas prescripciones que para los días de labor.

ARTÍCULO 30

Multas por falta de puntualidad o incomparecencia

Por cada coche o carricuba que deje de prestar servicio en una jornada cualquiera, a causa de no haber comparecido al trabajo, por no resultar admisible o por no haberse presentado al trabajo con la debida puntualidad, podrá imponerse al contratista la multa del jornal doble que devengaría, caso de trabajar toda la jornada ordinaria.

ARTÍCULO 31

Abandono del trabajo

Los coches y carricubas que por causa de lluvia o por otra cualquiera, fuesen retirados del trabajo sin haber recibido la oportuna orden o autorización, no devengarán jornal el día que esto suceda, y a más se tendrán como no comparecidos al trabajo, siendo a ellos aplicable lo que respecto a este particular se previene en las presentes bases.

ARTÍCULO 32

Suspensión del trabajo por causa de lluvia

Los coches y carricubas que por razón de lluvia o de otras causas que imposibiliten el servicio se retiren durante los primeros medios jornales, previa la orden correspondiente, devengarán medio jornal y los que mediante dicha orden se retiren durante la segunda jornada, devengarán jornal entero.

ARTÍCULO 33

Multas por faltas de carácter general

Las contravenciones a las Ordenanzas Municipales y a las disposiciones de policía urbana vigentes y las faltas de cumplimiento por parte

del contratista, de los artículos de estas bases, cuando no hubiere en ellas penalidad taxativamente especificada, se castigarán, en general, con multas de 10 a 50 pesetas, que impondrá la Alcaldía, sin perjuicio de adoptar, a más, el Ayuntamiento, las medidas y resoluciones que procedan, cuando lo aconseje o exija su naturaleza.

ARTÍCULO 34

Pago de las multas

Las multas a que se refiere el artículo anterior, se harán efectivas descontándose de la primera relación de jornales que se firme, después de su imposición, y se procederá en su caso con arreglo a las prescripciones de los artículos 30 y 37 de la Instrucción de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 35

Rescisión por incumplimiento del contratista

Cuando el contratista se niegue a facilitar coches y demás que dentro de lo prevenido en estas condiciones se le exija, o incurra, a pesar de los avisos que se le hayan dado, en faltas que den lugar a amonestaciones oficiales y a multas en mayor número de tres, causando con ello, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, perturbación grave al servicio, podrá la Corporación rescindir el contrato, perdiendo el contratista el depósito o fianza de garantía definitiva, que quedará a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho por parte del contratista a reclamación ninguna.

ARTÍCULO 36

Modificaciones que el Ayuntamiento acordase en el servicio

Lo establecido en las presentes condiciones no será jamás óbice para que el Ayuntamiento pueda introducir en los servicios de que se trata, las modificaciones o reformas que estime convenientes, y aún la desintegración de alguno de los servicios, aunque éstos exijan vehículos o transportes distintos de los que deben suministrarse por esta contrata.

Sólo en el caso de que las variaciones que el Ayuntamiento introduzca en el servicio representen una disminución en el suministro de vehículos objeto de estas condiciones, mayor del 25 por 100 durante los tres primeros años, o mayor del 50 por 100 en los restantes, procederá la rescisión de este contrato, y en la indemnización que deba abonarse al contratista, se tendrá en cuenta el tiempo que haya transcurrido en la vigencia del contrato, relacionada con la amortización del material.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta que, dado el plazo que se señala para la duración del contrato, ha de someterse su adjudicación a la sanción de la Junta de Vocales Asociados, el acuerdo municipal relativo a dicha adjudicación no causará efecto alguno hasta tanto que se haya obtenido la referida ratificación; sin embargo, una vez adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo, la Alcaldía invitará al que resulte adjudicatario a que se haga cargo de los servicios de acarreo de Higiene en la forma en que se presta en la actualidad, y disponiendo de los elementos con que cuenta el Ayuntamiento; la aceptación por parte del requerido, no le dará otro derecho que a percibir la remuneración del servicio que preste a los mismos precios que figuren en su propuesta, y le obligará a prestarlo con puntualidad, siendo de su cuenta la reparación de los coches y demás elementos que le facilite el Ayuntamiento, hasta que, previo el cumplimiento de todos los trámites, se formalice la contrata y dé comienzo a los servicios en la forma en ella estipulada.

El contratista dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y a este efecto formalizará con sus obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulada la duración del mismo, los requisitos para su duración e inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, y asumirá la responsabilidad por los accidentes de trabajo, que serán siempre de cargo del contratista.

PRESUPUESTO DEL GASTO ANUAL

6 coches con 313 jornales a 12'50 pesetas uno	23,475
10 carricubas con 313 jornales a 8'91 pesetas uno	27,888'30
2 carritos con 313 jornales a 7 pesetas uno	4,382
TOTAL.	55,745'30

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás que han de regir para la adjudicación del concurso del servicio de acarreo de la Sección de Higiene del Ayuntamiento de Barcelona, y enterado también de las Ordenanzas Municipales y de las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se comprometo a prestar los servicios sacados a concurso por los precios siguientes:

(Detallar los de cada una de las partidas del presupuesto, con los precios puestos con letras.)

(A continuación la relación de caballerías que tenga para el servicio, los locales que posea y los que piense arrendar o construir, y las mejoras que

quiera introducir en la amortización del precio del material que el Ayuntamiento ceda al que resulte adjudicatario, y en el plazo para el comienzo del servicio, y las demás que estime procedente proponer.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ceremonial

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

29 de Septiembre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Martí Ventosa, para asistir a las fiestas que se celebrarán en la barriada de la Barceloneta con motivo de la fiesta mayor.

30 de Septiembre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Puig y Alfonso, para asistir a la toma de posesión del curato de la Parroquia de Nuestra Sra. de la Bonanova por el Rdo. Dr. D. Luis de F. Xiró y Roig.

30 de Septiembre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Gustavo Gili, para asistir a la apertura del curso académico que celebra el Seminario Conciliar.

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Gustavo Gili, para asistir a la apertura del curso que celebra el «Institut de Cultura y Biblioteca Popular per la Dòna» en su local social.

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Luis de Mesa, para asistir a la apertura del curso académico que se celebrará en el Paraninfo de la Universidad Literaria.

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Luis de Mesa, para ostentar la representación de la Alcaldía de Lérida en el acto de apertura de curso de la Universidad Literaria.

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Jaime Bofill, para asistir al mitin de carácter económico social que celebra la Quinta de salud «La Alianza» en el Teatro Español.

1.º de Octubre. Una Comisión de Iltres. señores Concejales, compuesta de los Sres. Vila Marieges, Mesa, Gardó, Cirera, Grañé, y Puig Alfonso, asisten, en representación del Ayuntamiento, a las fiestas que celebró la Quinta de salud «La Alianza».

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal Síndico,

D. Noel Llopis, para asistir a la bendición de la bandera española regalada por D. Vicente F. Perelló, a la brigada de la Cruz Roja de Gelida, que se celebró en dicha localidad el día de la fecha.

1.º de Octubre. Los Iltres. señores Soler, Jover, Bofill y Puig y Alfonso, asisten al II Rosario de la Merced en honor de la Celestial Patrona de Barcelona, celebrado el día de la fecha.

1.º de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Concejal D. Joaquín Rita, para asistir a la solemne procesión que celebró la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario (PP. Dominicos) el día de la fecha.

2 de Octubre. El Excmo. Sr. Alcalde accidental D. Luis Durán, delega al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. José Grañé, para asistir a las fiestas en honor del Santo Angel Custodio, celebradas el día de la fecha.

Hospital municipal de infecciosos

En este Hospital, durante el próximo pasado mes de Septiembre, han ingresado 10 varones y 11 hembras; han fallecido 1 varón y 1 hembra; han sido dados de alta 6 varones y 7 hembras, y quedan en tratamiento 12 varones y 10 hembras.

Desde su apertura (Diciembre de 1915) hasta el 30 de Septiembre último, el movimiento observado en el Hospital municipal de infecciosos es el siguiente: Ingresados: 105 varones, 122 hembras; altas: 78 varones, 98 hembras; defunciones: 15 varones, 14 hembras; quedan en tratamiento 12 varones, 10 hembras.

Disposiciones de la Alcaldía

BANDO

Por la importancia que tiene en la vida ciudadana el servicio de carruajes de plaza, la Autoridad Municipal ha de velar con solícito cuidado para que el público pueda utilizarlo con las debidas garantías, evitando que por algunos industriales poco escrupulosos se cometan abusos que, tras de perjudicar al pasajero, le retraen de utilizar los coches de punto, comprometiendo a la vez el buen nombre y los intereses de los industriales de buena fe.

Proviene estos abusos, principalmente de la ignorancia que el público, tiene de las tarifas vigentes, a lo cual contribuye el incumplimiento del precepto de los artículos 94 y 134 del Reglamento de Tracción Urbana, que obliga a los cocheros a llevar en sitio visible de interior del coche un ejemplar de la tarifa.

En vista de ello y de las frecuentes denuncias que recibe, esta Alcaldía, interin el Ayuntamiento reglamenta de un modo definitivo la concesión de los puntos de parada, y sin prejuzgar ni alterar en cuanto a éstas las resoluciones del Ayuntamiento, se ha considerado en el deber de ordenar lo siguiente:

Primero. Se hace público que las tarifas vigentes en la actualidad, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 1.º de Diciembre de 1914, son como sigue:

SERVICIO DE DÍA	PERSONAS		
	1	2	3
Una carrera. Ptas.	1	1'50	1'75
El cochero no tendrá obligación de aceptar servicio por carreras sino dentro de la zona en que comienza el servicio; si ha de salir de la misma, éste se computará por horas.			
Una hora. Ptas.	2	2'50	2'75

SERVICIO DE NOCHE

(De las doce de la noche a las seis de la mañana)

Este servicio sufrirá un aumento de 50 por 100, o sea de la mitad sobre la tarifa de día.

SUPLEMENTOS

- 1.º Viaje de *Retorno*, en concepto de indemnización, si se deja el coche fuera del término municipal, en el caso de que el cochero hubiera aceptado el servicio fuera de los límites del mismo. Ptas. 3
- 2.º Por cada pasajero que pase del número de cuatro. » 0'50
- 3.º Por cada mundo, baúl, o maleta de los que no se pueden llevar a mano, no estando obligado el cochero a admitir ninguno. » 0'25
- 4.º Por cada bulto de los que pueden llevarse a mano, además de uno que podrá llevar gratis el pasajero, no pudiendo exigirse el pago de más de tres suplementos. » 0'25

Segundo. Dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este bando, deberán todos los que se dedican al servicio de plaza proveerse, por cada coche, de un ejemplar de la tarifa que les será facilitado gratuitamente en la Inspección de Tracción Urbana, sin que la entrega de dicho ejemplar implique reconocimiento alguno ni convalidación de la concesión que hubiese disfrutado anteriormente el interesado, materia que es de exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento.

Los que, transcurrido dicho plazo, presten servicio sin poseer la referida tarifa, serán denunciados, por primera vez, a la respectiva Tenencia de Alcaldía, y en caso de reincidencia, será conducido el coche al Depósito Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento.

Tercero. La Guardia Municipal y Urbana cuidará de hacer cumplir esta disposición y de denunciar las infracciones.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1916. — *El Alcalde accidental,* LUIS DURÁN Y VENTOSA.

Decanato del Cuerpo de Veterinaria Municipal

MES DE Septiembre DE 1916

Relación de los servicios prestados por dicho Cuerpo en estaciones y fielatos, referentes a inspección y verificación de carnes foráneas, embutidos y conservas de carne y pescado

Han sido examinadas macro y microscópicamente, muestras alimenticias correspondientes a remesas de:

Jamones	6,234 kilos.
Conserva de pescado	41,077 »
» » carne.	85 »
» » frutas.	1,812 »
Huesos salados.	141 »
Tocino salado	13,705 »
Embutidos.	18,025 »
Total.	81,079 kilos.

Además se han visado por el personal facultativo 97 certificados de origen y sanitarios.

Por el mismo personal se han decomisado 30 kilos de embutidos.

□

Relación estadística de la importación y de la mortalidad animal de Barcelona

IMPORTACIÓN

Ganado vacuno	9,333
» lanar	79,130
» de cerda	3,015
» cabrío.	5,885
Volatería	146,227
Conejos	44,165
Total.	287,755

La importación de pescado ha sido de 487,824 kilos.
» de huevos de 98,154

MORTALIDAD

Ganado vacuno	22
» lanar	1
» cabrío	21
» cerda	9
» caballar.	110
Total.	163

La importación viene consignada casi toda ella al consumo de esta plaza.

Las defunciones han sido ocasionadas por enfermedades comunes, sin que se haya registrado caso alguno de enfermedades enzoóticas.

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados	43	850	53	500	—	—	—	3	21	200	—
Mercado de Pescado	—	—	3,755	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	—	—	—	1,030	—	115	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	—	—	—	15	—	—	—	—	—
TOTAL	43	850	3,806	500	—	1,045	—	116	21	200	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
											Unidad
Mercados	3	—	758	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	2,900	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	25	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	3	—	3 685	—	—	—	—	—	—	—	—

Durante la expresada semana se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganado lanar y cabrío			Ganado de cerda			Expurgos y Despojos — Kilos
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrío	Fetos	RESES		Fetos	
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES	RESES		Sala-zón	Inutilizadas		
					Inutilizadas	Inutilizadas					
Mataderos	Específicas	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—
	Comunes	—	—	65	—	—	250	—	—	—	4,977
Mercado de ganado	—	—	1	—	57	10	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos	—	—	1	—	38	—	—	1	—	—	—
TOTAL	—	—	6	65	95	10	250	—	1	—	4,997

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la expresada semana, las reses siguientes:

Ganado vacuno	2,441 reses
» lanar	19,079 »
» cabrío	1,577 »
» de cerda	858 »
TOTAL	23,955 reses

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 21 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1916, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	45
Auxilios	249
Pobres conducidos al Asilo del Parque	—
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal	5

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

Personas	71
Tranvías	5
Automóviles	25
Omnibus de la Catalana	—
Coches de punto	11
Carros	34
Bicicletas	7
Conductoras	—
Carretones	—

Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas	11
Idem reconvenidas	21
Tranvías eléctricos ídem	3
Coches	4
Carros	16
Automóviles	11
Bicicletas	3
TOTAL	514

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas	15
» tranvías	—
» automóviles	8
» bicicletas	7
» coches	6
» carros y carretones	25
DENUNCIAS	61

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	43
Ebrios recogidos en la vía pública	2
Menores extraviados y hallazgos	16
Servicios a la llegada y salida de vapores	3
Diligencias judiciales	26
Servicios varios	68
TOTAL DE SERVICIOS	219

TOTAL DE SERVICIOS. 219

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA DESDE EL 21 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1916

A Españoles	152
» Franceses	15
» Ingleses	2
» Alemanes	7
» Rumanos	1
» Italianos	4
» Argentinos	1
» Mejicanos	1
TOTAL	183

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS DEL 22 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas	13	20
Audiencia	18	24
Barceloneta	21	30
Concepción	35	55
Hospital	38	21
Horta	4	3
Lonja	10	12
Norte	24	31
Oeste	28	40
San Gervasio	10	10
Sur	17	19
Universidad	35	38
TOTALES	251	303

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 23 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste	104	66	170
Este	15	6	21
San Gervasio	4	1	5
San Andrés	12	13	25
San Martín	3	—	3
Sans	5	4	9
Las Cortes	16	13	29
Horta	1	—	1
TOTALES	160	103	263

Edicto

Por el presente, se cita a D. Buenaventura Solanas, de ignorado paradero, para que el día 14 del mes actual, a las once horas, comparezca ante la Tenencia de Alcaldía del Distrito V, sita en la calle de Sadurní, número 13, piso principal, para ser oído en juicio por infracción al artículo 378 de las Ordenanzas Municipales; bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no lo verifica.

Barcelona, 2 de Octubre de 1916. — *El Teniente de Alcalde*, SANTIAGO ANDREU Y BARBA.

Junta local de Reformas Sociales

SESIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1916

Esta Junta, en sesión del 2 de Octubre de 1916, presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso, Teniente de Alcalde, acordó: quedar enterada de una comunicación de un Inspector provincial de ausentarse por breves días, con una relación de Centros de trabajo visitados; y enterada, con suma satisfacción, del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento creando una plaza de Encargado del personal que está al servicio de la Junta, a favor de D. José Fábregas y Solá, en méritos de los importantes servicios prestados.

Adherirse a la iniciativa de la Agrupación de fabricantes de juegos y juguetes, de celebrar una Exposición, ofreciendo el más decidido apoyo de la Junta.

Atender con solicitud algunas quejas expuestas por el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, respecto de la inobservancia del descanso dominical, en establecimientos de ventas al detall.

Dirigir atentas comunicaciones a los Tenientes de Alcalde reclamando una relación de todas las multas cobradas directamente en las Tenencias por infracciones de la Ley del descanso dominical.

Archivar, a los efectos de ley, los Reglamentos particulares de trabajo del establecimiento hidroterápico de D. Manuel Abreu; del de la fábrica de mundos, aserrar y labrar madera de D. Miguel Roig y Hermano; de la de gaseosas y sifones de D. Guillermo Torra; del taller de mundos y maletas de D. José Flotats; de la fábrica de gaseosas de la Sra. Viuda de B. Claramunt; de la de blanqueo, tinte y aprestos de Viuda e Hijos de A. Hilla; de tacones de madera de P. y J. Sastre; de la manufactura de impermeables de los Sres. Deu y Maurrell, y de la de contadores de gas de Hijo de Federico Ciervo.

Aprobar y remitir al Instituto de Reformas Sociales una relación de los precios de los artículos de 1.^a necesidad durante el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar, y también remitir al Instituto, los interrogatorios diligenciados de las huelgas de obreros siguientes: metalúrgicos de la mayoría de los talleres; fumistas de la mayoría de fábricas y talleres; panaderos de varias tahonas, y caldederos de la mayor parte de talleres.

Que se inspeccionasen varias fábricas acerca de las cuales se habían formulado denuncia.

Comunicar a una sociedad obrera que no hay plazo abierto para inscripciones a nuevo Censo electoral de patronos y obreros; y que, en su virtud, por ahora, no se puede verificar la inscripción que la misma ha solicitado.

Subastas y Concursos

SUBASTAS

ANUNCIADAS:

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una cloaca en la calle de Luchana, desde la casa Framis hasta la calle de Enna, y en esta última desde la de Luchana hasta la de la Llacuna, para el desvío de la Llacuna, bajo el tipo de 79,732'74 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo del Pliego de Condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaría Municipal.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal que delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.



En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 20 de Julio de este año, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de decoración exterior del urinario subterráneo de la Plaza de Palacio, bajo el tipo de 5,947'50 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 29 del Pliego de Condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional, o Teniente o Concejal en quien delegue, el día 6 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana.



Debiendo celebrarse segunda subasta por haber quedado desierta la primera para las obras de construcción del adoquinado de la calle Torrente de la Olla en el trayecto comprendido entre la calle del Descubrimiento y la Travesera de Dalt, bajo el tipo de 54,639'51 pesetas, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 de los corrientes, se hace público que dicho acto tendrá lugar transcurridos treinta días hábiles después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con entera sujeción a las reglas del anuncio y pliego de condiciones insertas en dicho periódico oficial de 26 de Julio del corriente año.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 1.º de Agosto último, acordó sacar a segundo concurso, por haber quedado sin efecto el primero por falta de licitadores, la adquisición de un rodillo compresor y otros elementos indispensables detallados en el pliego de condiciones, para los trabajos de la vía pública que tiene a su cargo la Dirección 3.ª de Urbanización y Obras, bajo el tipo de 47,000 pesetas, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, del día 15 de Abril de este año.

CONCURSOS

ANUNCIADOS :

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, proveer mediante concurso, una plaza de mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad, dotada con el jornal diario de 4 pesetas, se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de las personas a quines pueda interesar, que durante diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán instancias debidamente documentadas en el Registro General de la Secretaría durante las horas de oficina, debiendo de advertir a los que deseen tomar parte en dicho concurso que deberán ser mayores de 21 años de edad y menores de 45, acreditar buena conducta, ser españoles, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir correctamente, comprender el idioma catalán y que se considerarán válidas las instancias de los individuos que tomaron parte en anteriores concursos o que se hayan presentado anteriormente.

Todos los sábados, en la Mayordomía Municipal, están de manifiesto los modelos de impresos que se necesitan para las oficinas municipales, a fin de que los señores impresores que deseen suministrarlos, puedan examinarlos y presentar notas de precios.

MAYORDOMÍA

Relación de los objetos hallados y depositados en esta Sección

Una cartera de cuero para bolsillo, conteniendo 3 certificados, un pasaporte y retratos. — Un bolso de seda, conteniendo un pañuelo blanco, con iniciales, unos lentes con estuche, otros objetos y una cantidad en metálico. — Dos pares de guantes para señora. — Un monedero de piel, con una moneda de plata y 5 céntimos. — Un bolso seda color, conteniendo un espejo, un pañuelo blanco y un pedazo de peine. — Un brazaletes metal dorado. — Un bolso de piel, con dos llaves con llavero y una moneda de plata y céntimos.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil.

Asilo Municipal del Parque

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INDIVIDUOS DURANTE EL MES DE **Septiembre** DE 1916

	Transeuntes		Imposibilitados		Presuntos Dems.		Niños		TOTAL		Enfermos		Fallecidos	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Había en fin de Agosto . . .	63	119	14	15	27	58	146	96	250	266	—	—	—	—
Altas. . .	95	48	—	—	8	14	74	19	175	81	—	—	—	—
SUMAN. . .	156	167	14	15	35	52	220	115	425	547	—	—	—	—
Bajas. . .	82	47	—	1	18	15	78	24	178	85	—	—	3	4
Quedan para 1.º de Octubre.	74	120	14	12	17	39	142	91	247	262	—	—	—	—

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
156	Cementerios	126	30	156	Construcción de varias sepulturas de preferencia y arcos-cuevas. Reparaciones varias y conservación de vías y paseos. Limpieza. Construcción de un grupo de nichos. Reparaciones y conservación. Reparaciones y limpieza. Reparaciones en las oficinas de la Administración.	Cementerio del Sud-Oeste. Id. id. Id. id. Cementerio de San Andrés. Id. id. Cementerio del Este. Cementerio de Sans.
126	Caminos	88	38	126	Limpia y arreglo.	Carretera del Obispo, calles de Guillermo Tell, Bretón de los Herreros, Providencia, Julián Romea, Jordá, San Adrián, Riera de Horta y Campoamor.
51	Talleres Municipales.	51		51	Carpinteros. Herreros. Carreros. Cuberos. Pintores. Lampistas.	Construir puertas y aserrar en la máquina. Luciar y acerar herramientas y reparar carri-cubas. Reparar carros y construir mangos. Construir cubos. Oficinas Casas Consistoriales. Trabajos varios.
509	Limpieza y riegos	248	61	309	Limpieza y riegos.	Calles del Interior y pueblos agregados.
97	Empedrados	81	16	97	Arreglo empedrado. Arreglar rigolas. Arreglo de paseos. Arreglo de baches.	Plaza de Palacio y calles de Flasaders y Alegría. Rambla de Volart. Torrente de Vidalet. Calles Viltró, Sombrerers y Paseo de Colón.
20	Paseos	16	4	20	Garvilla de tierras. Arreglo.	Calle del Rosellón. Paseo Nacional.
759	. . . SUMAS Y SIGUE	590	149	739		

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
739	SUMAS ANTERIORES	590	149	739		
65	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y demás edificios municipales	58	7	65	Obras de reforma y reparación en diversos edificios municipales.	Casas Consistoriales. Mataderos General y de San Martín. Mercados de Hostafranchs, Sagrera, Porvenir, Libertad y Horta. Jardines del Parque. Depósito de aguas del mismo. Sección Marítima del mismo. Escuelas de la Barceloneta. Juzgados Municipales. Sección de Higiene de la calle de Llull. Depósito de materiales de la calle Pujadas. Dispensario de la Barceloneta. Almacenes de las calles de Wad-Ras y Sicilia.
6	Conservación y reparación de las construcciones, paseos y arroyos del Parque	5	1	6	Traslado de materiales de derribo. Limpieza de paseos y arroyos.	Del Museo de Arte Decorativo a los almacenes municipales. Parque.
62	Conservación de los jardines y arbolado del Interior y pueblos agregados	60	2	62	Trabajos de plantación, replantación, limpia y riego en los jardines del Interior y pueblos agregados.	Parque (varias secciones). Criaderos de Moncada y calle de Wad Ras. Arranque de árboles. Museo de Arte Decorativo. Riego general. Casa Antúnez. Bellas Artes. Museo Martorell. Colegio de la calle de Cataluña. Plazas de Palacio, Medinaceli. Real, Bonanova, Rosés, Centro y de la Cruz. Cementerios de San Andrés y Horta.
22	Entretención de fuentes y cañerías	22		22	Servicio de agua del Parque; reparación de escapes de agua en la vía pública. Instalación, conservación y limpieza de fuentes. Conservación y limpieza de máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio. Reclamaciones particulares de agua.	En todas las Zonas del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles Porta-Piferrer; Rambla Santa Eulalia-Carril, León XIII-García Mariño; Plazas Cardona y Verónica; calles de Gelabert del Coscoll-Carretera de Sarriá; Porta-Rialp-Nacional, Muntaner-Párroco Ubach y Copérnico. Aforo del agua de las fuentes. Conservación de los grifos del Matadero general.
50	Conservación del alcantarillado	28	2	50	Colocación de trapas. Construcción de un albañal. Colocar una puerta y una ventana. Pelotón de limpia de imbornales.	Calles Pou del Estany y Ataulfo. Calle Balsas de San Pedro. Almacén Paseo de Pujadas. Paseos de Isabel II y de la Industria, calles Princesa, Moncada y Barra de Ferro.
924	SUMAS TOTALES	765	161	924		

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
142	Conservación de firmes.	113	29	142	Limpia, construcción de aceras y arreglo de pisos adoquinados.	Calles de Pedro IV, Pujadas, Castillejos, Padilla, Llull, Cerdeña, Paseo de Gracia, Méjico, Casanova, Emengarda, Espronceda, Independencia, Aragón, Consejo de Ciento, Bofarull, plazas de Prim y Valentín Almirall.
17	Entretención de fuentes y cañerías	17		17	Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones particulares. Instalación, conservación y limpieza de fuentes. Conservación y limpieza de bocas de incendio.	En toda la Zona de Ensanche, con respecto a la conservación y limpia de las fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles de Consejo de Ciento-Villarroel; Provenza-Marina; Paseo de San Juan-Córcega; Valencia-Villarroel; Muntaner-Consejo de Ciento; Sicilia-Ennecano-Margarit e Industria y Padilla.
159 SUMAS	130	29	159		

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1916

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gratuitas en el local	Visitas a domicilio	RECONOCIMIENTOS		Certificaciones. Informes	Auxilios a embriagados	Vacunaciones	Servicios varios	TOTALES PARCIALES
					A personas	A idem alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales	18	—	164	2	90	—	90	1	80	—	445
» Barceloneta	15	16	400	6	12	—	24	4	33	10	520
» Hostafranchs	15	6	184	2	18	—	18	2	8	4	255
» Santa Madrona	20	16	400	19	—	—	60	10	48	42	615
» Universidad	28	10	390	5	99	—	91	8	86	35	752
» Parque	4	1	61	—	15	—	22	—	48	—	151
» Gracia	14	6	271	1	—	—	70	1	85	25	473
» San Martín	8	2	263	—	—	—	15	—	15	2	305
» Taulat	12	7	697	15	31	1	57	2	22	13	837
» San Andrés	7	—	172	—	20	—	22	1	8	17	247
» Sans-Las Corts	5	—	128	1	20	—	24	—	28	8	214
» San Gervasio	8	1	55	—	31	—	29	—	16	2	120
TOTALES GENERALES	152	65	3,163	51	336	1	502	29	477	158	4,934

CUERPO MEDICO MUNICIPAL
 MES DE Septiembre DE 1916
 Servicios de vacunación y revacunación

CENTROS	VACUNACIONES									REVACUNACIONES									Certificados expedidos		
	De - 1 año	De 1 a 5 años	De 5 a 10 años	De 10 a 15 años	De + 15 años	TOTAL	Varones	Hembras	RESULTADO			De - 10 años	De 10 a 15 años	De + 15 años	TOTAL	Varones	Hembras	RESULTADO			
									Positivo	Negativo	Ignorado							Positivo		Negativo	Ignorado
Dispensario de las Casas Consistoriales	51	84	60	—	—	175	89	86	91	10	74	19	70	56	145	85	62	94	—	51	254
— de la Barceloneta	50	11	5	—	—	44	20	24	58	2	4	92	22	6	120	68	52	10	90	20	190
— de Hostafranchs	14	9	1	—	—	24	14	10	3	—	21	27	17	—	44	22	22	11	—	35	101
— de Santa Madrona	54	62	14	—	—	110	58	52	58	22	30	115	55	12	178	100	78	—	178	—	244
— de la Universidad	26	52	5	—	—	85	46	37	44	5	36	115	62	15	190	120	70	71	4	115	215
— del Parque	27	12	1	—	—	40	24	16	10	1	29	6	48	50	84	51	35	7	7	70	65
— de Gracia	18	76	40	1	—	155	69	66	55	10	70	48	95	48	189	124	65	70	31	88	156
— de San Martín	7	37	52	1	2	79	38	41	9	14	56	—	—	61	61	61	—	—	—	61	—
— del Taulat	5	11	17	6	5	40	24	16	25	5	10	7	4	2	15	6	7	2	1	10	55
— de San Andrés	1	22	10	1	—	34	16	18	6	1	27	8	4	—	12	4	8	—	2	10	36
— de Sans-Las Cortes	12	27	15	1	—	55	51	24	8	2	45	85	2	2	87	62	25	22	11	54	43
— de San Gervasio	5	9	8	—	—	22	10	12	—	1	21	15	10	7	50	5	15	5	3	22	—
— de Horta	1	1	—	—	—	2	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Laboratorio Microbiológico	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	209	415	206	10	5	845	440	405	549	71	425	551	585	257	1155	716	457	292	527	554	1367

Accidentes auxiliados en los Dispensarios, clasificados por la causa que los produjo y sexo

DISPENSARIOS	FORTUITOS										A MANO AIRADA				VOLUNTARIOS			TOTAL GENERAL		
	Trabajos		Atropello por carruaje		Máquina		Mordeduras		Otras causas		TOTAL	Agresión		Riñas		TOTAL	V.		H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.					
De las Casas Consistoriales	9	1	6	2	—	1	6	1	21	9	56	8	5	4	4	21	—	—	—	77
De la Barceloneta	16	—	2	—	—	—	4	—	24	14	60	4	2	2	3	11	—	1	1	72
De Hostafranchs	2	5	6	—	1	1	2	3	10	6	56	6	3	1	2	12	1	1	2	50
De Santa Madrona	12	2	12	6	—	—	7	2	50	17	88	4	2	7	3	16	1	1	2	106
De la Universidad	17	1	7	2	5	—	10	2	35	20	97	14	7	4	16	41	2	2	4	142
Del Parque	2	—	5	—	—	—	—	—	6	5	14	1	—	—	—	1	1	—	1	16
De Gracia	2	—	5	2	—	—	1	5	21	14	46	5	4	2	3	14	1	—	1	61
Del Taulat	10	—	1	1	—	—	5	—	11	5	31	2	—	7	3	12	—	—	—	43
De San Andrés	5	1	5	1	—	—	1	1	12	9	35	5	—	—	1	6	2	—	2	41
De Sans-Las Cortes	1	—	1	4	—	—	1	—	6	2	15	3	1	5	4	11	—	—	—	26
De San Gervasio	—	—	—	—	—	—	—	—	6	5	11	2	1	1	—	4	—	1	1	16
De San Martín	7	5	4	1	—	—	3	1	12	4	35	4	5	3	—	10	—	—	—	45
De Horta	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	4	—	1	—	—	1	—	—	—	5
TOTALES	85	15	48	19	4	2	38	15	196	110	526	58	29	54	59	160	8	6	14	700

Demografía Médica de Barcelona

ESTADO DE LOS ENFERMOS ASISTIDOS EN SUS DOMICILIOS POR LOS SEÑORES FACULTATIVOS DEL CUERPO MÉDICO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE Septiembre de 1916

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		Clasificación de los asistidos por edades y períodos de la vida																		TOTALES PARCIALES			
		Modificación		1.ª Dentición		Transición		2.ª Dentición		Pubertad		Nubilidad		Virilidad		Virilidad descendente		Senectud				Decrepitud	
		Hasta 5 meses		De más de 5 meses a 3 años		De más de 3 a 6 años		De más de 6 a 13		De más de 13 a 20		De más de 20 a 25		De más de 25 a 40		De más de 40 a 60		De más de 60 a 80				De más de 80 años	
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.
Viruela . . .	Altas . . .	1	—	2	1	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	6	3
	Muertos . .	1	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1
	Tratamiento .	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	1
Sarampión . .	Altas . . .	—	—	2	3	3	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	4
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escarlatina . .	Altas . . .	—	—	1	—	2	2	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	1	3	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	5
Angina y Laringitis diftérica . .	Altas . . .	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Coqueluche . .	Altas . . .	—	—	4	6	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	11
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	1	5	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8
Enfermedades tifoideas . .	Altas . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3	—	1	1	2	1	—	—	—	—	—	6	6
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3	3
	Tratamiento .	—	—	—	—	1	1	2	3	4	2	—	—	1	2	—	—	1	—	—	—	8	9
Enfermedades puerperales . .	Altas . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Intermitentes palúdicas . .	Altas . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sífilis	Altas . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	1	—	5	2	1	—	—	—	—	—	8	4
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	—	—	1	—	10	—	10	2	14	5	—	—	1	—	—	—	35	8
Gripe	Altas . . .	—	—	1	—	—	—	1	—	2	2	—	—	1	2	6	1	4	—	2	—	7	16
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Tratamiento .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	2	2	1	—	—	—	—	4	4
Tuberculosis . .	Altas . . .	—	—	—	2	—	—	—	—	2	5	5	3	2	5	13	4	3	—	—	—	15	28
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	3
	Tratamiento .	—	—	1	1	1	—	3	4	6	7	6	6	15	28	8	12	—	2	1	—	41	60
Otras enfermedades infecciosas y contagiosas . .	Altas . . .	—	1	6	5	3	2	5	6	2	6	2	1	6	6	1	6	1	1	—	—	26	54
	Muertos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4
	Tratamiento .	—	2	2	4	4	6	2	5	11	4	11	—	7	4	2	5	—	—	—	—	59	28
TOTALES PARCIALES.		2	4	27	32	18	21	20	28	46	37	35	14	63	76	24	30	2	7	1	—	258	249
Enfermedades comunes . .	Altas . . .	7	14	61	72	62	54	65	85	52	80	28	49	109	207	88	162	59	75	3	5	512	801
	Muertos . .	2	—	11	7	1	3	2	2	1	1	—	—	—	—	4	1	3	11	1	1	25	27
	Tratamiento .	6	8	88	77	59	55	87	91	41	109	26	71	129	243	95	184	62	81	2	2	593	921
TOTALES PARCIALES.		15	22	160	156	122	112	152	178	94	190	54	121	258	450	185	347	104	165	6	8	1,130	1,749

RESUMEN

Totales de enfermedades infecciosas	2	4	27	32	18	21	20	28	46	37	35	14	63	76	24	30	2	7	1	—	258	249
Totales de enfermedades comunes	15	22	160	156	122	112	152	178	94	190	54	121	258	450	185	347	104	165	6	8	1,130	1,749
Totales generales	17	26	187	188	140	133	172	206	140	227	89	135	301	526	209	377	106	172	7	8	1,568	1,998

Visitas hechas a estos enfermos, 15,194; han pasado a los Hospitales, 49; han pasado a la asistencia particular, 6; han pasado a los Asilos, 1; operaciones practicadas, 0; certificaciones libradas, 87; inyecciones de suero y otros medicamentos, 33; servicios prestados por los auxiliares prácticos, 113; servicios prestados por los señores Dentistas, 1,589.